



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce**

En la ciudad de Almansa, siendo las doce horas y quince minutos, del día **veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria .

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Mejoras Urbanas.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Acción Social y Relaciones Internacionales.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 3º Tte. de Alcalde. Concejale de Desarrollo Económico, Comercio e Industria, Empleo, Consumo y Cultura.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
D. Javier Bueno Gil ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda, Recaudación, Patrimonio, Régimen Jurídico y Movilidad Urbana.
Dña. María José Tebar Oliva ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Recursos Humanos, Educación y Cementerio.
D. Israel Rico Iniesta ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Servicios, Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana y Régimen Interior.
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Pascual Blanco López ; Concejale de Medio Natural.
D. Alfredo Calatayud Reig ; Concejale de Desarrollo Turístico y Patrimonio Histórico Artístico.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejale Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejale Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejale Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejale Grupo Socialista.
D. Antonio Cantos García ; Concejale Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejale Grupo Socialista.
D. Bautista Carrión Pérez ; Concejale Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día :

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, L.R.S.A.L.

5. ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS ACUERDOS AL RESPECTO.
7. RESOLUCIÓN DEL T.A.C.R.C. 780/2014 ACERCA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA ANULANDO EL PROCEDIMIENTO.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CESIÓN DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE CASTILLO, 4, DESTINADO A USO DE CAFETERÍA-COMERCIO.

ÁREA ECONÓMICA

10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE 2015.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE REINTEGRO DE LOS SALDOS DEUDORES A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009, EN 120 MENSUALIDADES MÁS.
12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D.LEY 4 DE 2012.
13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SERVICIOS COMUNITARIOS

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS "NORMAS PARA EL VOLUNTARIADO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ALMANSA".
15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA "PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).

CULTURA

16. SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES EN CASTILLO DE ALMANSA CON CARGO A RECURSOS PROCEDENTES DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO, AL AMPARO DE LA ORDEN FOM1932/2014.
17. MOCIONES Y PROPUESTAS.
18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO .

Por la Sra. Concejala del Partido Municipal Popular Dña. Pascuala Sánchez Bernal, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se

siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 27 de octubre hasta hoy, día 24, han fallecido:

Día 4 de noviembre
Rosa de 42 años
Victoria

Día 10 noviembre
Una mujer de 45 años
Barcelona

Día 17 noviembre
Ahagiratou J. de 32 años
Sant Pere Pescador (Girona)

Día 17 noviembre
Una mujer de 19 años
Barcelona

Día 22 noviembre
Una mujer
Barcelona

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE , ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 27 de Octubre de 2014, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 2346 al 2582 del presente año, ambos inclusive.

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES .

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. Javier Bueno Gil, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales :

- Sentencia núm. 315 de 17 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario 1411/2013, de reclamación de diferencias salariales, interpuesto por G.M.M.B. La sentencia estima la demanda y condena al Ayuntamiento a abonar las diferencias indicadas.

R. Entrada 5927, de 23 de octubre de 2014.

- Sentencia núm. 238 de 3 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, en el Procedimiento Abreviado 206/2014, de responsabilidad patrimonial, interpuesto por M.L.M.F. La sentencia estima parcialmente la demanda y condena al Ayuntamiento a indemnizar a la reclamante.

R. Entrada 6202, de 6 de noviembre de 2014. ***

El Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EJERCICIO POR EL AYUNTAMIENTO DE COMPETENCIAS QUE VENÍA EJERCIENDO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 27/2013, L.R.S.A.L.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

I. Este Ayuntamiento viene prestando los servicios que se relacionan en el apartado cuarto, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuyen competencias en esta materia, ni se las han delegado.

II. Dichos servicios se vienen gestionando directamente por el Ayuntamiento, a excepción del Aula de naturaleza.

III. Tras entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en función de lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

IV. Según la última liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, la prestación de los referidos servicios suponen los costes e ingresos que se indican:

	GASTOS DIRECTOS	INGRESOS	% GASTOS CORRIENTES	% INGRESOS CORRIENTES
ESCUELAS INFANTILES	936.674,77	292.300,20	5,43%	1,38%
UCA	126.599,08	132.166,38	0,73%	0,62%
AULA DE LA NATURALEZA	34.091,63	0,00	0,20%	0,00%
UNIDAD EMPLEO E INDUSTRIA	1.062.380,76	333.929,32	6,15%	1,58%
COLEGIOS	307.084,48	0,00	1,78%	0,00%
UNED	20.000,00	0,00	0,12%	0,00%
CENTRO DE LA MUJER	117.794,33	93.362,90	0,68%	0,44%
ATENCIONES A MAYORES	366.876,99	140.880,78	2,12%	0,67%
CENTRO DE DÍA	78.586,98	15.000,00	0,46%	0,07%
PLAN CONCERTADO SERV. SOC.	448.177,66	81.055,99	2,60%	0,38%

Tal como se deduce del precedente informe de la intervención municipal que figura en el expediente iniciado al efecto, los que suponen los porcentajes que se reseñan sobre el total de los gastos e ingresos corrientes liquidados.

V. Tal y como se desprende del citado informe de la intervención municipal, que consta en el expediente iniciado al efecto, este Ayuntamiento cumple con todos los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el ejercicio en curso .

VI. Los servicios de Escuelas Infantiles, UCA, Aula de la naturaleza, Unidad de empleo e industria, Colegios, UNED, Centro de la Mujer, Atención a Mayores, Centro de Día, Plan Concertado Servicios Sociales, no se presta en este municipio por ninguna otra Administración Pública, estando pendiente de verificar la inexistencia o existencia de duplicidad por lo que respecta a la unidad de empleo. (y escuelas infantiles)

VII. Constatada la necesidad de seguir prestando en nuestro municipio estos servicios, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades, y acreditado en el expediente que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento considera necesario seguir con su prestación y por ello el Pleno de esta Corporación adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Continuar con la prestación de los servicios de Escuelas Infantiles, UCA, Aula de la naturaleza, Unidad de empleo e industria, Colegios, UNED, Centro de la Mujer, Atención a Mayores, Centro de Día, Plan Concertado Servicios Sociales, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio, hasta tanto, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el repetido artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Mandatar al Alcalde/Presidente para que en el plazo máximo de cinco días requiera de las Consejerías de Servicios Sociales, Empleo y Economía informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que ellas prestan en este municipio, y del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas sobre la sostenibilidad financiera de los referidos servicios de competencia no propia.

TERCERO.- Encomendar al Alcalde/Presidente la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes, en la primera sesión que celebre tras su recepción.

El Sr. Presidente da cuenta asimismo del informe emitido por el Secretario de la Corporación.

El Sr. Serrano, del grupo socialista, indica que no les ha sido entregada documentación alguna antes de la sesión, por lo que no se pueden pronunciar al no disponer de tiempo para estudiar el informe que ahora se les entrega, y solicita se posponga el asunto para una próxima sesión. En el mismo sentido se pronuncia la Sra. Almendros. Les responde el Presidente que no se puede dejar para más adelante, que está finalizando el ejercicio de 2014. El Sr. Calatayud anuncia su voto favorable, siempre y cuando la decisión no condicione el presupuesto de 2015.

En virtud de lo expuesto, se somete a dictamen la propuesta de:

Primero.- continuar con la prestación de los servicios concretos citados en el informe del Sr. Secretario, en la misma forma que se vienen gestionando, de conformidad con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto vigente en el presente ejercicio, hasta que, en su caso, se emitan informes negativos por los órganos correspondientes de las Administraciones competentes sobre el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Segundo.- Mandatar al Sr. Alcalde para que en el plazo máximo de cinco días requiera de la Administración en principio competente informe sobre inexistencia de duplicidad entre el servicio prestado por este Ayuntamiento y los servicios que la respectiva Administración preste en este municipio, y del Ministerio de

Hacienda y A.A. P.P. sobre la sostenibilidad financiera de cada servicio.

Tercero.- Encomendar al Sr. Alcalde la obligación de informar al Pleno del resultado de dichos informes en la primera sesión que celebre tras su recepción.

La propuesta es dictaminada favorablemente con los votos de los concejales del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, con la protesta de esta última en el sentido más arriba expresado, y la abstención de los del P.S.O.E. por el mismo motivo. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. Ma José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa está de acuerdo que se presten estos servicios que son competencias impropias. Van a velar por tener esta dotación presupuestaria. Su compromiso es estar al lado de todos, por lo que su voto es favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejala D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que desde su grupo visto el informe de Intervención, este Ayuntamiento cumple con todos los requisitos y vista la necesidad de que se ha de prestar estos servicios entiende que se tiene que seguir con la prestación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que desde su grupo entiende que todo esto se debe al abandono de los Ayuntamientos por el Gobierno regional. Lee lo dispuesto en la precta. Se ha de aprobar el informe. La ley de Reforma local no les gusta, pero aun así van a aprobar este informe porque no pueden dejar de prestarse esos servicios para los ciudadanos. Y que el Ayuntamiento en el próximo ejercicio vele porque estos servicios se asuman por quienes se tengan que asumir.

El Sr. Bueno, manifiesta que el Ayuntamiento es en última instancia quien decide mantenerlos o no.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ESTATAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 205 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se propone la adopción del acuerdo de adhesión por parte de este Ayuntamiento al Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecido en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-

En virtud de esta adhesión el (**denominación del Organismo**) contrae el compromiso de efectuar la totalidad de los suministros de bienes o contrataciones de

obras o servicios incluidos en (**indicar si la adhesión se refiere a todos o algunos de los acuerdos marco relacionados en el Anexo I, en cuyo caso deberán relacionarse**) a través de la Central de Contratación del Estado de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por la misma con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de los bienes, obras o servicios.

En cualquier momento este Organismo podrá ampliar o reducir las categorías de bienes, obras y servicios a que se extiende el compromiso manifestado en el apartado anterior previa notificación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Cuando por causas justificadas, la adquisición o la contratación de prestaciones se refiera a bienes, obras o servicios incluidos en los acuerdos marco a que se refiere este compromiso, pero que en su especificación concreta y determinada no figuren entre los adjudicados en aquéllos, este Organismo lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, definiendo las características y prestaciones singulares del mismo, solicitando autorización para su contratación al margen del sistema centralizado y conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

SEGUNDA.-

Con objeto de posibilitar la selección adecuada de los bienes a adquirir o servicios u obras a contratar, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación informará de las adjudicaciones de los acuerdos marco, así como de todos los términos suscritos en los mismos con las empresas adjudicatarias, tales como plazos de entrega, garantías, etc., así como la relación actualizada de los bienes, obras y servicios.

La información a que se refiere el apartado anterior será suministrada a los órganos que se indiquen, especificando además de su denominación, su dirección, teléfono y fax. La citada información estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes, obras y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados diariamente.

TERCERA.-

Asimismo se indicarán, especificando su denominación, dirección, teléfono y fax, los cargos que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de

contratación y ordenación del gasto, deben suscribir las peticiones de órdenes de suministro de bienes y prestación de obras o servicios, para que puedan ser tramitadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación .

CUARTA.-

Las peticiones de suministro de bienes y de prestación de obras o servicios se formularán en el modelo oficial de la Orden de 17 de abril de 1984, remitiéndose en papel o por vía telemática, y su tramitación ordinaria, así como sus posibles incidencias, tales como devoluciones, correcciones y reclamaciones se regularán por las normas procedimentales establecidas, o que se establezcan por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, quien procederá a su remisión con antelación suficiente para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTA.-

Este Organismo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación las demoras en plazos de entrega, defectos en bienes suministrados o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el suministro de bienes o la prestación de servicios, para la adopción de las medidas oportunas, incluida, en su caso, la aplicación de las penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTA.-

Por este Organismo se efectuará la recepción de los bienes suministrados y de las obras o los servicios prestados, los cuales deberán coincidir en características y precios con los que identificados con su clave de referencia figuran en la correspondiente orden de suministro. Asimismo corresponderá a este Organismo el pago del precio, que se abonará conforme al artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMA.-

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y mantendrá su vigencia en tanto dicha Dirección General celebre los correspondientes acuerdos marco, si bien este Organismo podrá denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación a la citada Dirección General.

No obstante lo anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de ellas.

En cualquiera de los supuestos enumerados, los efectos de la extinción de la adhesión quedarán en suspenso hasta tanto tenga lugar la recepción y pago de todos los suministros, obras o servicios ordenados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación a las empresas suministradoras o prestatarias a instancia de este Organismo.

ANEXO I RELACIÓN DE ACUERDOS MARCO

• VEHÍCULOS INDUSTRIALES

El Sr. Presidente da la palabra a D. Israel Rico, que se ha incorporado para defender éste y otros dos puntos, quien informa de la necesidad de incorporarse al sistema, pero sólo en lo que se refiere a la adquisición de vehículos industriales, pues se puede alcanzar unos precios mucho más ventajosos que en el supuesto de contratar directamente el Ayuntamiento. En concreto, se ha comprobado con el intento de adquirir un vehículo para la recogida de residuos urbanos, que no se va a poder llevar adelante hasta que se aplique el sistema.

El Sr. Serrano expone que tampoco se les ha entregado documentación alguna sobre el tema. Y la Sra. Almendros expresa sus reservas en cuanto a la adquisición de un vehículo eléctrico.

Sometida a dictamen la propuesta de adhesión al sistema de contratación centralizada estatal, sólo en cuanto a la adquisición de vehículos industriales, es votada a favor por unanimidad. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejaldel Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que como ya se les informó en la Comisión oportuna, esta adhesión, no compromete a comprar el vehículo y desde luego son conocedores de la necesidad de comprar ese camión para garantizar el servicio.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejald. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que entienden que la adhesión a la compra es interesante ya que supone un ahorro para el presupuesto y beneficiar´´a al Ayuntamiento y al servicio de recogida de residuos.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejald. José E. Megías Landete, manifiesta que al situarse en este paso es porque no hay subvenciones posibles por la Junta. Entiende que la compra de un vehículo de determinadas características, y el echo de que en esta localidad no hay ningún distribuidor para esa compra, es beneficioso para el Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

-
6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y OTROS ACUERDOS AL RESPECTO .**

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, se propone:

*** Aprobar el convenio de colaboración con Diputación de Albacete para desarrollar el Convenio entre ésta y la entidad pública RED.ES para "la mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración electrónica local, cuyo contenido es:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda Digital para España.

SEGUNDA.- Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.

- Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados. (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica, ...).
- Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General).

TERCERA.- Compromisos de la Diputación:

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

- Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta velocidad mediante fibra óptica.
- Nube de datos dentro de la red SARA (Coupling restringido para uso exclusivo de administraciones españolas).
- Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.
- Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:

- Registro Presencial y Electrónico
 - Resoluciones unipersonales (SEGRA)
 - Perfil del contratante (SECA)
 - Tablón de Anuncios Electrónico
 - Sello y Custodia de documentos pdf.
- Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.
- Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por R.D. 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.
- Compartir el uso de los ficheros “Usuarios web” declarado ante al Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; “Registro General número 2061420426; “Acuerdos y Decretos” número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los ayuntamientos y la Diputación.
- La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Red.es (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del ayuntamiento.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo I.
- Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.
- Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.
- Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación, adecuando para ello si fura necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.

- Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación

- Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.

- El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 R.D 4/2010). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.

- La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014

QUINTA.- Naturaleza del presente Convenio

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Vigencia del presente Convenio

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

OCTAVA.- Régimen de resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la provincia de Albacete y en la fecha de la última firma digital realizada. ***

Asimismo se propone:

1º.- Acordar la adhesión al convenio de colaboración administrativa suscrito el 9 de mayo de 2013 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

2º.- Encomendar a la Diputación Provincial de Albacete la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración municipal, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

3º.- Autorizar al Jefe de Servicio de Informática de la Diputación de Albacete D. Carlos Medina Ferrer para actuar en representación de este Ayuntamiento en la presentación de documentación y realización de trámites necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos precedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de todos aquellos acuerdos y ejecución de los presentes que sean necesarios para el desarrollo e implantación de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de Almansa.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

7. **RESOLUCIÓN DEL T.A.C.R.C. 780/2014 ACERCA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA ANULANDO EL PROCEDIMIENTO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** **Recurso nº 78W2014 C.A. Castilla-La Mancha 06212014 Resolución nº 80712014**

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

En Madrid, a 31 de octubre de 2014.

VISTO el recurso interpuesto por D. Juan Carlos Martín Medina, en nombre y representación de FERROVIAL SERVICIOS SA contra el Decreto de 8 de septiembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Almansa por el que se adjudica el contrato mixto de "Suministro y Servicio para la prestación integral del alumbrado del municipio de Almansa" a ELEC NOR S.A, el Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Almansa convocó, mediante anuncio publicado en Boletín Oficial del Estado el 25 de enero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, licitación para adjudicar el contrato mixto de suministro de energía eléctrica y prestación del servicio integral de alumbrado del municipio de Almansa.

El 29 de abril de 2014 se acuerdan las modificaciones a los pliegos de cláusulas administrativas y

particulares (PCAP en adelante), publicándose en el BOE y en el DOUE, y abriendo un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Segundo. El objeto del contrato, según la cláusula 2 del PCAP, consistía en la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Almansa mediante una actuación global e integrada, consistente en la cesión del uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir 4 prestaciones (Prestación P1- Gestión Energética; Prestación P2-Mantenimiento; Prestación P3-Garantía Total; Prestación P4-Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado exterior; y Prestación P5-Inversiones voluntarias en la iluminación ornamental).

La cláusula 3 del PCAP, especificaba en su apartado dos que (el subrayado es nuestro): "*Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energética sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento propietaria. Realizando una sustitución por tecnología LED lo más amplia posible, con un mínimo de 1500 unidades.*"

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas modificados establecían en la cláusula 14 los criterios de valoración, atribuyendo hasta 45 puntos al precio ofertado, hasta 10 puntos al mayor ahorro energético y hasta 45 puntos a los criterios técnicos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En relación con los criterios técnicos, cuya cuantificación dependía de un juicio de valor, los 45 puntos se distribuían en los siguientes 6 apartados (el subrayado es nuestro):

a. A la prestación P1 se le daba una puntuación máxima de 7,5 puntos y la asignación se realizaría "conforme a la siguiente baremación

Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego, se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- *Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación*
- *Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos*
- *Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética*
- *Propuesta de inventario y planos a elaborar:*
- *Propuesta de horario encendido y apagado de la Red de Alumbrado Público y justificación."*

b. A la prestación P2 se le daría una puntuación máxima de 7.5 puntos y la asignación se realizaría "conforme a la siguiente baremación":

"Presentación de un Plan de Mantenimiento e inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo a las necesidades descritas en el anexo técnico:

- *Propuesta de tabla de inspecciones y labores de mantenimiento y limpieza a realizar y periodicidad,*
- *Descripción de las tareas a realizar.*

- *Número de personas de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de Mantenimiento, inspecciones y limpieza*
- *Propuesta de calendario de ejecución del Plan de Mantenimiento Preventivo e inspecciones (incluye limpieza) y número de personas asignadas"*

c. A la prestación P3 se le daría una puntuación máxima de 5 puntos y la asignación se realizaría "conforme a la siguiente baremación":

"Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

- *Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo.*
- *Horarios y zonas que cubrirá cada equipo*
- *Teléfonos de atención, horarios*
- *Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación*
- *Clasificación de incidencias Planes de contingencia*
- *Justificación de que el número de personas asignadas a Mantenimiento Preventivo y las asignadas al Mantenimiento Correctivo son suficientes para cada prestación*
- *Propuesta de tabla de registro de incidencias*
- *Coste estimado de la garantía total para el municipio de Almansa*
- *Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por vandalismo y robos*
- *Se indicará expresamente el material o prestaciones que el concursante no incluya en la garantía total.,*

d. A la memoria Técnica de la prestación P4 de Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética, se le daría una puntuación de hasta un máximo de 15 puntos.

e. Al Mejor Plan de ejecución o programa de obras y la comunicación o difusión se le daría una puntuación de hasta un máximo de 2.5 puntos.

f. A la valoración de la prestación P5 se le daría una puntuación de hasta un máximo de 7.5 puntos.

Añadía en el apartado 3 que "Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Almansa no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada"

Según la cláusula 10 en el, sobre B figurarían ordenados los Documentos B1: Estudio Económico de las prestaciones P1, P2 y P3; el Documento B2, Relación y programación de inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de mejora y renovación de las Instalaciones consumidoras de energía»; y el Documento B3, "Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias P5". En relación con el Documento B3 se indicaba que "se entienden por MEJORAS las prestaciones que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se deriven del presente Pliego y del objeto del contrato, signifiquen una clara mejora en la calidad del servicio por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento. Se deberá aportar una valoración económica de las mejoras"

La cláusula 13 del PCAP establecía que la Mesa de Contratación tras solicitar los informes técnicos que considerase oportunos elevaría al órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que considerase conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones,

La cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas establecía que "La ESE ejecutará, a su cargo,

las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en el Documento 82 de su oferta para la mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior. La oferta deberá incluir la sustitución por tecnología LED de al menos 1500 unidades".

Tercero. El PCAP declara aplicable además del PCAP, la Ley 3012007 de 30 de octubre, sustituida por el Real Decreto Legislativo 312011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el Reglamento General de la Ley de contratos aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre en cuanto no se oponga a lo dispuesto en dicha ley.

Cuarto. En particular, solicitaron su participación, además de la recurrente, las empresas ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, SICE-SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., GREMOBA INSTALACIÓN E INGENIERÍA, EIFFAGE ENERGIA, S.A.L., IMESAPI, S.A., y FULTON SERVICIOS INTEGRALES S.A.

Quinto. El 27 de junio la Mesa de Contratación, previa calificación de la documentación general presentada por los licitadores, procede a dar traslado al Área Técnica de la documentación correspondiente al sobre B que contiene la oferta técnica (Acta de 27 de junio incorporada como documento número 6) para que emita el informe oportuno.

Consta en el expediente administrativa informe de 14 de julio de 2014 de D. E.J.M.G, jefe sección de Alumbrado Público y vocal de la mesa de contratación (incorporado como documento número 5 del expediente de contratación), y en el que indica que dichas ofertas fueron valoradas por la Empresa G.S. Genera Eficiencia S.L. y que se ratifica en el informe de valoración.

Sexto. El 22 de julio de 2014 se procede a dar lectura a las puntuaciones técnicas y a la apertura de las ofertas económicas (Acta de 22 de julio de 2014 incorporada en el documento número 6 del expediente) y se considera que la oferta de Eleacncr es desproporcionada.

El 28 de julio de 2014 (documento número 7 del expediente) el Concejal Delegado procede a requerir a ELEC NOR S.A para que justificase su oferta económica. El 5 de agosto de 2014 (documentos 8.1 y 8.2 del expediente) ELEC NOR S.A presenta la documentación que justifica su oferta, y el 7 de agosto de 2014 el jefe de Sección de Alumbrado emite informe técnico considerando justificada la oferta de ELEC NOR S,A,

Séptimo. El 14 de agosto de 2014, la Mesa de Contratación da por justificada la baja desproporcionada (Acta de 14 de agosto de 2014) y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro y servicio para la prestación integral de alumbrado del municipio de Almansa a la mercantil ELEC NOR S.A.

Octavo. El 18 de agosto de 2014 el órgano de contratación procedió a requerir a ELEC NOR S,A la documentación en el plazo de 10 días hábiles (documento 11 del expediente), adjudicándose finalmente el contrato a ELEC NOR S,A el 8 de agosto de 2014, remitiéndose con fecha 9 de septiembre de 2014 a los licitadores (documento número 13).

Noveno. El día 23 de septiembre de 2014, con fecha registro de 24 de septiembre de 2014, se procede a anunciar la interposición de recurso especial en materia de contratación administrativa. El 25 de septiembre de 2014, con fecha de entrada en el registro del TACRC de 26 de septiembre de 2014, interpuso recurso especial en materia de contratación administrativa.

Décimo. El día 7 de octubre de 2014 se dio traslado por el órgano administrativo del expediente administrativo, del informe previsto en el artículo 46.2 del TRLCSP, así como de la identificación de las empresas que se presentaron a la licitación.

Undécimo. La Secretaría del Tribunal, en fecha 7 de octubre de 2014, dio traslado del recurso interpuesto a los licitadores, otorgándoles un plazo de cinco días hábiles para que, si lo estimaran oportuno, formularan las alegaciones que a su derecho conviniesen, habiendo presentado alegaciones ELEC NOR S.A solicitando la desestimación del recurso planteado.

Duodécimo. El 6 de octubre de 2014, la Secretaría del Tribunal, por delegación de éste, resolvió mantener la suspensión automática del procedimiento hasta que se dictase resolución del recurso, dado que el análisis de los motivos que fundamentaban la interposición ponía de manifiesto que los perjuicios que podían derivarse de la continuación del procedimiento serían de difícil o imposible reparación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. El presente recurso se ha calificado por el recurrente como especial en materia de contratación, y siendo el Ayuntamiento una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, este Tribunal es competente para resolverlo en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, publicado en el BOE el día 2 de noviembre de 2012.

Segundo. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello de conformidad con el artículo 42 del TRLCSP, en la medida en que FERROVIAL SERVICIOS S.A ha quedado en segundo lugar en el acto de clasificación de las ofertas, de modo que en caso de anularse la resolución podría resultar adjudicataria del contrato.

Tercero. El acto recurrido es la adjudicación de un contrato mixto de suministro y servicio para la prestación del servicio integral del alumbrado del municipio de Almansa con un valor estimado para 20 años de 8.529.489,81 euros, siendo la prestación con más importancia desde el punto de vista económico la del suministro.

Por lo tanto, superando los umbrales de 134.000 euros para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, con arreglo al artículo 15.1a) del TRLCSP, el acto recurrido es susceptible de impugnación conforme a lo previsto en el artículo 40.1 a) y 40.2 c) del TRLCSP.

Cuarto. El recurrente ha interpuesto el recurso dentro del plazo de los 15 días hábiles que fija el artículo 44 del TRLCSP, mediante escrito presentado ante el Tribunal, previo su anuncio en el órgano de contratación.

Quinto. El recurrente impugna el acuerdo de adjudicación con arreglo a dos motivos de impugnación que son los siguientes:

1. Falta de motivación del decreto de adjudicación. Considera que la resolución no está motivada porque sólo contiene una referencia al nombre del adjudicatario lo que no es suficiente para considerar que aporta los elementos de juicio necesarios para interponer el recurso. A su juicio se ha dado una indefensión que determina la nulidad radical con arreglo a los arts 32 y 151.4 del TRLCSP y del artículo 62.1 de la Ley 30192, y cita al efecto determinadas sentencias del Tribunal Supremo [29.3.2005], y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea [C-406108].

2. Vulneración de los principios de igualdad de trato y transparencia. Considera que se han introducido nuevos subcriterios de valoración no incluidos en los PCAP y no puestos en conocimiento antes de la valoración de las ofertas que han sido determinantes para el resultado de la licitación, y que de haberse conocido habrían dado lugar a una modificación de la oferta, y cita al efecto la sentencia del TJUE de 24 de enero de 2008 [C-532/06] y determinadas resoluciones de este

Tribunal [6412012, 6912013 y 1731201],

Sexto. El órgano de contratación, en el informe remitido a este Tribunal, defiende la legalidad de la resolución administrativa indicando:

1.- Respecto a la falta de motivación, que con independencia de que haya o no errores formales lo cierto es que tras la comunicación de la adjudicación la recurrente tuvo acceso al expediente y a la documentación técnica de valoración y ha interpuesto un recurso fundado con lo que no existe falta de motivación, citando al efecto determinadas resoluciones de este Tribunal.

2.- Respecto a la vulneración de los principios de igualdad de trata y transparencia, indica que las alegaciones del recurrente inciden en el principio de discrecionalidad técnica que no es revisable, citando la resolución del TACR 48912014.

Asimismo, considera que es falso que se hayan introducido subcriterios no conocidos, en la medida en que los criterios del PCAP están detallados y coinciden con los criterios del informe técnico de valoración. Lo único que ocurre, explica, es que una vez examinadas las ofertas se han agrupado para su valoración subjetiva características genéricas identificables de las distintas ofertas y de los distintos licitadores para su mejor evaluación.

En relación a la valoración de la cantidad de LED implantados admite que se da una puntuación igual para los que superen las 3000 unidades pero considera que el requisito mínimo eran 1500 unidades y que era una cuestión a determinar por cada licitador que podía influir en su oferta, y puntualiza que la recurrente no pretende sustituir todas las unidades LEDS sino solo 4091 de 5045 y que en relación al apartado de mejoras la inversión destinada es inferior a la de ELEC NOR.

ELEC NOR S.A ha presentado alegaciones coincidiendo con las presentadas por el órgano de contratación, añadiendo, en relación al segundo motivo de impugnación, que no es correcto que se penalice la inversión porque la instalación del recurrente supondría un menor coste del importe energético a asumir y eso le beneficiaría en la valoración de dicho apartado.

Pasamos a examinar ambos motivos de forma separada.

Séptimo. Respecto a la falta de motivación del acuerdo de adjudicación que alega el recurrente debe recordarse que **la** exigencia de motivación viene impuesta por el artículo 151.4 del TRLCSP. **En** particular dispone el artículo 151,4 en los párrafos primero, segundo y tercero que (el subrayado es nuestra):

"4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta*
- c) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las*

que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153."

El recurrente considera que la resolución carece totalmente de motivación porque solo contiene una referencia al nombre del adjudicatario, lo que no es suficiente para considerar que aporta los elementos de juicio necesarios, y que es un motivo de nulidad en cuanto al no conocer las causas de la decisión administrativa le ha producido indefensión.

Para saber si la resolución adolece o no totalmente de motivación debemos comenzar examinando la misma. La resolución de adjudicación, efectivamente, únicamente indica la empresa a la que se *adjudica* el contrato. Por lo tanto, *no* cumple las exigencias del artículo 151.4 del TRLCSP pues *no* señala las razones por las que se ha descartado la oferta del resto de los licitadores, y las razones determinantes de la adjudicación a ELEC NOR S.A.

Si bien no es necesario que se reproduzca el efecto el informe de valoración, como ya hemos explicado en resoluciones anteriores (entre otras, las resoluciones nº 33/12 y 305111), por el contrario, sí es necesario que la motivación sea racional y suficiente, para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del *acto* para poder defender sus derechos e intereses, como declara la jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo (por todas STO 3711982, de 16 junio, SSTS de 9 junio 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 25 de mayo 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 enero 2000). En el caso que nos ocupa tampoco se cumple con las exigencias de la jurisprudencia señalada.

A pesar de esta falta de motivación resulta cierta la afirmación del órgano de contratación de que el recurrente tuvo acceso al informe de la valoración técnica como lo demuestra el correo electrónico de 14 de agosto de 2014 y el informe de valoración que aporta como documentos número 5 y número 6 respectivamente. Este informe recoge de forma desglosada la puntuación asignada por la empresa GS Endesa Eficiencia SL en los apartados a valorar según el baremo recogido en los PCAP.

Por lo tanto, debe comprobarse si con motivo de dicho acceso la recurrente ha dispuesto de la información suficiente para interponer un recurso debidamente fundado, y la respuesta debe ser afirmativa pues de las alegaciones y consideraciones vertidas en el escrito de recurso no puede desprenderse un desconocimiento de los fundamentos de la decisión administrativa.

En este sentido la recurrente no sólo manifiesta su disconformidad con su valoración, sino que combate los criterios utilizados, lo cual no sería posible si desconociese las razones que han llevado a una puntuación de los mismos.

Por lo tanto, debe descartarse cualquier tipo de indefensión material derivada de una supuesta falta de motivación de la resolución impugnada, tal y como hemos considerado en resoluciones anteriores (a una conclusión similar llegó este Tribunal en la resolución 305111, de 7 de diciembre) y, en consecuencia, procede desestimar las pretensiones del recurrente en lo que se refiere a la ausencia de motivación de la resolución administrativa.

Octavo. El segundo motivo de impugnación lo funda el recurrente en que se han introducido subcriterios tras la presentación de ofertas lo que, explica, resulta contrario a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, citando la sentencia de 24 de enero de 2008 [asunto C-532/06] y distintas resoluciones de este Tribunal. Puntualiza que estos subcriterios han sido determinantes para la adjudicación y señala, como ejemplo, la valoración de la cantidad de unidades LED implantadas por encima de las 1500 unidades.

Como indica el órgano de contratación, la valoración de un determinado criterio incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración. Ello supone, como venimos reiterando (entre otras, en las resoluciones núm. 3312012 y núm. 26712011), que es de plena aplicación la doctrina sostenida por nuestro Tribunal Supremo respecto de la denominada discrecionalidad técnica de la Administración. Ello determina que tratándose de cuestiones que se evalúan aplicando criterios estrictamente técnicos, el Tribunal no puede corregirlos aplicando criterios jurídicos.

No se quiere decir con ello, sin embargo, que el resultado de estas valoraciones no pueda ser objeto de análisis por parte de este Tribunal sino que *este* análisis debe quedar limitado de forma exclusiva a los aspectos formales de la valoración, tales como las normas de competencia o de procedimiento, a que en la valoración no se hayan aplicado criterios de arbitrariedad o discriminatorios o que finalmente no se haya incurrido en error material al efectuarla. Fuera de estos aspectos, el Tribunal debe respetar los resultados de dicha valoración.

Pues bien, en virtud de este control limitado y a la vista de las alegaciones de las partes, corresponde a este Tribunal determinar si la interpretación adoptada en el informe de valoración, y que el órgano de contratación ha hecho suya, ha sido o no arbitraria, discriminatoria o si ha incurrido en algún error material.

Al efecto debemos recordar, en relación a la posibilidad de incluir subcriterios de valoración, que los principios de igualdad de trato y transparencia que cita el recurrente, exigen que las entidades adjudicadoras mencionen en el pliego de condiciones los criterios de adjudicación que vayan a aplicar, con el fin de que [os licitadores conozcan en el momento de preparar su ofertas todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa de los mismos. En consecuencia, las entidades adjudicadoras no pueden aplicar reglas de ponderación o subcriterios *relativos a los criterios* de atribución que no haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores. Así lo ha establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 24 de enero de 2008 [C-532105] que cita el recurrente, y así lo viene considerando este Tribunal de forma reiterada en numerosas resoluciones [como en la reciente Resolución 57512004, de 24 de junio, donde citamos las Resoluciones 30112011 de 7 de diciembre de 2011, y 10212014, de 24 de junio].

Para saber si se ha introducido nuevos subcriterios y reglas de ponderación, como defiende el recurrente, es necesario realizar un examen comparativo entre los pliegos, descritos en el apartado dos de esta resolución, y el informe técnico de valoración de las ofertas técnicas que acompaña el recurrente. Vamos a analizar el informe que ha remitido el recurrente dado que el informe no consta incorporado al expediente administrativo, y el órgano de contratación no ha puesto objeción alguna al presentado con el recurso.

a.- En relación a la valoración de la prestación P1, el Pliego recoge 5 "subcriterios" pero no les atribuye ninguna ponderación, sólo indica que se valorará la presentación de una memoria descriptiva del plan de actuación en el que se recojan determinados prototipos.

Por su parte, el informe de valoración distribuye **la** puntuación distinguiendo 4 apartados y atribuyéndoles una puntuación de **3** puntos (para el plan de actuación), de **3** puntos (para los planos y esquemas), de 0.5 (puntos para las tablas) y de 1 punto para el horario.

En este apartado entendemos que no se ha introducido ningún subcriterio nuevo, si bien se han "reorganizado" en el sentido de que se ha fijado como subcriterio autónomo a valorar el Plan de actuación, y los subcriterios (o prototipos) se han agrupado en 3 apartados. Asimismo algunos subcriterios (o prototipos) se han valorado hasta 3 puntos y a otras se ha dado únicamente una puntuación de 0.5 puntos.

b.- En relación a la valoración de la prestación P2 , el Pliego recoge 4 "subcriterios" pero no les atribuye ninguna ponderación, sólo indica que se valorará la presentación de una memoria detalla del plan de mantenimiento en el que se recojan determinados prototipos.

Por su parte, el informe de valoración a los 4 subcriterios descritos en el pliego les atribuye una ponderación de 1 punto (tabla de inspecciones), 1.5 puntos (recursos humanos,) 1 punto (descripción de tareas) y 1 punto (calendario de tareas).

En este apartado se incluye como subcriterio "los recursos materiales" que en el Pliego *no se* incluyen en la prestación P2, y la "periodicidad" se incluye como un subcriterio autónomo que en el pliego va unido a la propuesta de la tabla de inspecciones. Por otra parte se ha fijado un coeficiente de ponderación que va desde 1 hasta 1,5 puntos según cada subcriterio.

c.- En relación con la valoración de la prestación P3, el Pliego recoge 11 "subcriterios" pero no les atribuye ninguna ponderación, sólo indica que se valorará la presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo. De [os 11 subcriterios que se detallan en el pliego el informe sólo recoge 5 y les atribuye una puntuación de 1 punto (planificación),1.5 puntos (recursos), 1 punto (tiempo de respuesta), 0,5 puntos (plan contingencia) y 1 punto (justificación).

Por lo tanto, faltan 6 subcriterios que se incluían en los pliegos, que son el número de equipos disponibles, los horarios y zonas, los teléfonos de atención, la clasificación de las incidencias, la propuesta de tabla de registro de incidencias, el coste estimado de la garantía total, los equipos y materiales de reposición, el material y prestación que no se incluya en la garantía total,

d.- En relación a la prestación P4, el Pliego no determina cómo o qué se ha de valorar indicando únicamente que se daría hasta un máximo de 15 puntos.

El informe introduce 3 subcriterios no contemplados en el pliego y que son: la valoración del material propuesto (con 5 puntos), la valoración del estudio realizado, (con 5 puntos) y la valoración de la inversión y solución técnica de acuerdo con el estudio realizado (con 5 puntos).

En relación a la valoración de la inversión y solución técnica de acuerdo con el estudio realizado indican los Pliegos que (el subrayado es nuestro): *"En este apartado se han valorado dos aspectos fundamentales: la cantidad de luminarias sustituidas por tecnología LED (alcance de la propuesta) y la propuesta de inversión en material realizada.*

*La puntuación se reparte de la siguiente manera: Cantidad de material LEO implantado: 1 punto
Inversión realizada: 4 puntos.*

El punto de cantidad de LED implantado se otorga siempre que la inversión, supere las 3.000 unidades, Este punto se considera un premio adicional por duplica reí mínimo exigido de implantación LED, tal v como se describe en el pliego de condiciones administrativas, apartado 3. Bases económicas de referencia, punto 3.2",

e.- En relación a la valoración técnica del mejor plan de eiecución o programa de obras y la comunicación o difusión de la actuación oblato del contrato., el Pliego otorgaba 5 puntos a este aspecto pero no establecía ningún criterio a considerar y tampoco realizaba ningún desglose de la puntuación.

Tampoco ha introducido ningún criterio el informe de valoración, y la puntuación asignada parece que encuentra su justificación en el resumen general de las ofertas que precede a las tablas de valoración.

f.- En relación a la prestación P5, el PCAP no contiene ningún criterio para valorar las inversiones adicionales sino que únicamente atribuye a este apartado hasta un máximo de 7.5 puntos. El informe de valoración incluye los siguientes aspectos a valorar en este apartado: la importancia del castillo, la fidelidad de la oferta con lo presentado en los estudios, la inversión realizada, las zonas de actuación y cantidad de mejoras, la calidad de las mejoras propuestas, y la evaluación estética de las mejoras importantes.

Tras este análisis comparativo entre los Pliegos y el informe de valoración la única conclusión a la que puede llegar este Tribunal es que efectivamente el informe ha distribuido a su antojo la puntuación otorgada entre los diferentes subcriterios o prototipos en los casos de los apartados a) (P1), b) (P2) y c) (P3), dejando en algunos casos al margen criterios introducidos en los pliegos.

En relación a los apartados d), e) y f) ha introduciendo nuevos subcriterios, y una distribución de la puntuación con arreglo a los mismos. Así se pone de manifiesto de forma evidente con la forma de valorar la prestación P4 correspondiente al apartado d) (obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público para conseguir una mayor eficiencia energética). Aquí, el informe introduce un criterio nuevo, cual es el otorgamiento automático de un punto siempre que la inversión en LEDS supere los 3000 unidades.

Al respecto debemos de señalar que no existe ninguna previsión en los Pliegos sobre esta atribución automática de un punto. La explicación que da el órgano de contratación de que el mínimo son 1500 unidades, y que cada empresa podía configurar su oferta en la manera más conveniente, tampoco justifica esa atribución.

Por otro lado, no se entiende esa atribución que sólo puntúa a los que superen las 3000 unidades y no a los que estén entre 1501 y 2999 unidades cuando estos también han superado el mínimo. Además dar una puntuación idéntica a todas las ofertas que superen las 3000 unidades sin distinguir, no resulta ajustado a los principios de igualdad y de transparencia que han de regir la licitación, y que constituyen como ha señalado reiteradamente el TJUE la base de las directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos (Sentencia de 4 de diciembre de 2003, EVN y Wienstrom, C-448101, Reo.P.I-14527).

Así, el Pliego es claro, indicando en el punto 3.2 que la finalidad era una sustitución por tecnología LED *lo más amplia posible*, siendo el mínimo la sustitución por tecnología LED de al menos 1500 unidades. Por lo tanto, la sustitución en 1500 unidades es un requisito indispensable y mínimo para que la oferta *técnica fuese* admisible. Lo que no dice el Pliego es si el aumento se valoraría en alguna forma, igual que tampoco dice que se valoraría con un punto a los que aporten al menos las 3000 unidades.

Al respecto debemos señalar que aún cuando el Pliego guarde silencio sobre la valoración de las unidades LED, las mismas se incluían en la prestación P4 sobre obras para conseguir una mayor eficiencia energética. Y dado que la finalidad de la licitación era conseguir la sustitución por tecnologías LED lo más amplia posible, entendemos que cualquier licitador suficientemente informado y normalmente diligente lo interpretaría en el sentido de que cuanto más unidades LEAS se sustituyesen mayor sería la puntuación en este apartado,

Pero el problema en sí es que lo que no especifica el PCAP es cómo tenía que haberse llevado a cabo la valoración en el apartado d) (prestación P4) la valoración de las unidades LED, y el criterio incluido en el informe de valoración, como hemos ya explicado, es totalmente arbitrario.

Es más, es un criterio que de haberse conocido con anterioridad podría haber influido en la forma de configurar la oferta de los licitadores, porque es de esperar que ningún licitador incluya una sustitución por encima de los 3000 LEDS, si ello no le va a reportar beneficios en relación con el

ahorro energético y con el coste de la oferta. La oferta es un todo, y cada licitador tendría que hacer una oferta coherente en relación con los demás criterios, entre los cuales también estaban la relativa a la eficiencia energética, y a la parte económica. Así, el propio órgano de contratación indica en su informe que «*otros apartados se ven directamente afectados por dicha decisión*».

Todo lo expuesto nos lleva a concluir que la forma de valorar las ofertas por la empresa externa, y que el órgano de contratación ha hecho suya, no ha sido la que se establecía en el PCAP y además no ha resultado ajustada a los principios de igualdad y transparencia. Por ello entendemos que el acuerdo de clasificación debe anularse para que la valoración se realice de nuevo.

Ahora bien, los problemas de la puntuación y de la confusión que se ha generado con el informe de la empresa externa y que el órgano de contratación ha hecho suyo, arrancan de los propios Documentos que rigen la licitación que son los que tienen que determinar cómo deba distribuirse la puntuación en relación a los subcriterios de los apartados a) b) y c) y cuáles eran los criterios a valorar en relación con los puntos d) e) y f).

Es más, no se entiende muy bien qué tiene que valorarse en relación a los apartados a) b) y c), pues aunque aparenten una sensación de exahustividad, lo cierto es que se remiten de forma vaga a la presentación de memorias descriptivas, memorias detalladas, y presentación de planificaciones. El pliego indica que la asignación se realizaría conforme a una baremación, pero no indica cual es esa baremación.

Como ya explicamos en la Resolución 5751204E de 24 de julio, los criterios de valoración y sus coeficientes de ponderación deben establecerse con claridad y precisión en los pliegos, de manera que sean conocidos por los licitadores, sin que puedan generar desigualdad y falta de transparencia en la presentación y posterior valoración de las ofertas. Debe exigirse siempre, como pauta de respeto a los principios esenciales de la contratación pública, que la definición tanto del contenido de los criterios adjudicación como de las reglas de ponderación de los mismos que se realice en el pliego sea lo suficientemente precisa, de suerte que la discrecionalidad de la mesa de contratación quede circunscrita a la aplicación de tales criterios a las circunstancias concretas de cada oferta, sin que pueda alcanzar, por el contrario, a la concreción de la propia definición del criterio o de las reglas de ponderación del mismo.

En definitiva, no cabe sino estimar que procede anular el acuerdo de adjudicación impugnado, en tanto se sustenta en la selección de una oferta basada en una valoración realizada por la mesa vulnerando los principios esenciales de la contratación pública, al haber realizado el informe una distribución arbitraria de la puntuación, y al introducir nuevos criterios al amparo de unos pliegos que adolecen de falta de precisión,

Como ya ha declarado el TJUE, en la citada sentencia de 4 de diciembre de 2003 dictada en el asunto EVN y WIENSTROM [C-448/011 en el caso de que el órgano que conoce del recurso anule una decisión relativa a algún criterio de adjudicación debe procederse a cancelar la licitación, pues en caso contrario se modificarían los criterios aplicables al procedimiento en cuestión.

En el caso que *nos* ocupa, entendemos que en aras a garantizar el máximo respeto a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación en los procedimientos de concurrencia competitiva (artículo 1 del TRLCSP), es necesario declarar la nulidad de todo el procedimiento de licitación, que podrá en su caso reanudarse desde su acuerdo inicial subsanando las infracciones advertidas, precisando con el grado de detalle necesario la definición de los criterios de adjudicación y la ponderación de tales *criterios* y de los subconceptos integrantes.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Estimar parcialmente, por los argumentos expuestos en esta resolución, **el** recurso interpuesto por D. Juan Carlos Martín Medina, en nombre y representación de FERROVIAL SERVICIOS S,A contra el Decreto de 8 de septiembre de 2014 del Alcalde del Ayuntamiento de Almansa por el que se adjudica el contrato mixto de "*Suministro y Servicio para la prestación integral del alumbrado del municipio de Almansa*" a ELEC NOR S.A., con expresa declaración de nulidad de pleno Derecho de todo el procedimiento de licitación, toda ello con retroacción de actuaciones al momento inicial del mismo, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento producida conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del TRLCSP.

Tercero. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del presente recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47,5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1. k) y 46.1 de la Ley 2911998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión queda enterada de la resolución dictada. ***

Se propone acatar la referida resolución dejando sin efecto tales actuaciones administrativas consecuencia de dicho expediente administrativo tramitado, facultando al Alcalde la ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde, manifiesta que se ha acordado en Junta de Portavoces el debate conjunto de los puntos 7 y 8 del orden del día.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa creen que es una verdadera necesidad la mejora de la red eléctrica de la Ciudad. Hay una deficiencia de luz en la Ciudad. Votaron a favor de lo que era esta medida. Lo ideal hubiese sido tener recursos propios, pero viendo que no era posible, esto va a ser beneficioso para los ciudadanos. Aprueban los pliegos.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que para resumir esto punto el Ayuntamiento se ha pasado de frenada en esta cuestión, ya que lo que viene a corregirse es que ha habido un exceso de datos explícitos de lo que se solicita a las empresas y por ellos e ha tenido que hacer estos nuevos pliegos. Lo que puede ser beneficios para el Ayuntamiento al hacer las medidas correctoras, ya que las empresas son conocedoras de lo que presentan los demás. Cree que las dos cuestiones que había en que el Ayuntamiento declina su responsabilidad a través de la Federación de Municipios y Provincias para que se iniciase este expediente y que el Ayuntamiento es bastante responsable para modificar el pliego aunque se demore un poco en el tiempo. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, responde al Sr. Rico, diciéndole que no podrá decir que el Partido Municipal Socialista no ha sido

paciente en cuanto a esta cuestión. Hace ya años propusieron que esta cuestión se regularizase para que los ciudadanos no se viesen afectados por las pruebas que hizo el Equipo de Gobierno respecto a la iluminación de la Ciudad. A raíz de ello, el Equipo de gobierno se puso manos a la obra con el pliego, aunque después lo tuvieron que ir rectificando. Lo cierto es que han pasado tres años desde su mandato y parece que esto no va a salir. Existe una falta de precisión en los mismo. Esto empieza a ser bochornoso, tres años perdidos. Quiere pensar que esto no tiene nada que ver con los consejos de las empresas con las que cuentan. Les pide máxima transparencia en la redacción de los pliegos. Su voto va a ser favorable para ver si los ciudadanos disfrutaban de una buena iluminación de la Ciudad.

El Sr. Rico, responde al Sr. Pardo diciéndole que la resolución hace referencia a dos puntos. Se han utilizado los pliegos. Ni una sola de las empresas han reclamado. Los técnicos, han desglosado en exceso y se ha producido un defecto de forma. Al Partido Municipal Socialista, le dice que lo que le parece vergonzoso es abandonar un proyecto, prefieren renunciar a presentarse a unas primarias y a trabajar duramente en ese proyecto y en vez de llegar a su finalización abandonan. Su grupo trabajará en la finalización de este proyecto. Si en algo destaca el Equipo de Gobierno, es en la constancia de trabajar en el día a día por el bien de los ciudadanos. Lecciones en este sentido por el Grupo Socialista, no las acepta. No creen dudas sobre este proyecto ya que han sido transparentes y trabajadores en este proceso. En definitiva, va a mejorar la iluminación y la eficiencia del alumbrado público, que tiene sus deficiencias. Es un contrato pionero, por eso hay resoluciones y sentencias. Cree que son muchos los beneficios que va a obtener el Ayuntamiento y por eso quieren sacarlo adelante.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra al Concejal D. Israel Rico, quien resume el contenido de los pliegos elaborados, e indica que el expediente consta en la Sección de Contratación.

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS* -

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- CIFRAS DE REFERENCIA.
- 4.- PRESUPUESTO.
- 5.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.
- 7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.
- 11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

- 12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.
- 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.
- 19.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.
- 20.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- 24.- NORMATIVA APLICABLE.
- 25.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.
- 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 27.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.
- 28.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.
- 29.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PÚBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

1.2 Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrán representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Almansa han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.3 Se ha realizado un estudio energético del alumbrado público exterior del municipio dividiéndolo por sectores con el fin de conocer de una forma estimada las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado Reglamento.

1.4 El resultado ha permitido no sólo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

1.5 Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al Reglamento de eficiencia energética se convoca esta licitación hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos, definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

1.6 La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del Contrato a adjudicar es la ejecución de la prestación de servicios energéticos sobre las instalaciones del alumbrado exterior del Ayuntamiento de Almansa, mediante una actuación global e integrada de conformidad con los documentos que forman parte de la licitación, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y atendiendo a su condición de contrato mixto se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de suministro así como por las disposiciones aplicables a las restantes prestaciones que constituyen su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del TRLCSP.

2.2 En concreto, la actuación global e integrada que es objeto del presente Contrato tiene como finalidad ceder el uso y explotación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante a una Empresa de Servicios Energéticos para cubrir las siguientes prestaciones:

Prestación P1- Gestión Energética: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato; incluida la gestión, abono del suministro energético y de la demanda de las instalaciones de alumbrado incluyendo todos los elementos que dependan actualmente de los centros de mando.

Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado exterior y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de la misma, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Se excluyen todos los elementos conectados a los centros de mando que no sean propios de la instalación de iluminación

Prestación P3- Garantía Total: reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total. Se excluyen todos los elementos conectados a los centros de mando que no sean propios de la instalación de iluminación

Prestación P4 - Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado exterior: realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado exterior que se especifican en el estudio energético que se adjunta.

Prestación P5 – Inversiones voluntarias en la iluminación ornamental de los edificios singulares de la ciudad, así como otras propuestas que el licitador estime oportunas.

2.3 Las obras de mejora y renovación contempladas en la Prestación P4 y P5 serán ejecutadas en base a los preceptos del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, serán financiadas por el Adjudicatario mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

3.- CIFRAS DE REFERENCIA.

3.1 Sin perjuicio de que las condiciones técnicas y económicas del Contrato se determinarán en base a la oferta y con el objetivo de establecer parámetros, sin validez contractual, que sirvan de fundamento para su orientación por los aspirantes interesados, se han establecido las siguientes cantidades de referencia:

El consumo anual estimado de electricidad para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 1.937.991 kWh/año, incluido el consumo de los elementos que dependen de los centros de mando de alumbrado como fuentes, semáforos, iluminación monumental, festiva, etc.

El número de puntos de luz estimados para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a 4.680 unidades más 365 puntos de la instalación de alumbrado del castillo de Almansa.

El número de cuadros de control de las líneas del alumbrado objeto del contrato comprende los que se encuentran dentro del ámbito del municipio de Almansa.

3.2 Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado exterior objeto del Contrato, el objetivo del Ayuntamiento titular de las instalaciones es ejecutar una actuación global e integrada de gestión energética que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento, realizando una sustitución por tecnología LED lo más amplia posible, con un mínimo de 3000 unidades.

3.3 En consecuencia, sin perjuicio de que las condiciones económicas de ejecución del Contrato se determinarán definitivamente en base a la oferta, el Adjudicatario, en tanto que gestor global de los servicios energéticos de las instalaciones objeto del Contrato, será retribuido en base a los actuales gastos incurridos por el Ayuntamiento titular de las instalaciones de alumbrado exterior para la obtención de todos los servicios que constituyen objeto de la actuación global e integrada.

3.4 De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en la auditoría energética y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

4.- PRESUPUESTO.

4.1 El presupuesto máximo total del contrato para la ejecución de las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad anual de **431.474,49€** más el IVA correspondiente, siendo pues el valor estimado del contrato para las 20 anualidades de ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (8.629.489,81€) más el IVA correspondiente.

PRESTACIONES	SIN IVA	IVA	TOTAL
P1 Suministro	243.850,52 €	51.208,61 €	295.059,13 €
P2 Y P3 Mantenimiento y Garantía Total	187.623,97 €	39.401,03 €	227.025,00 €

TOTAL	431.474,49 €	90.609,64 €	522.084,13 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (20 AÑOS)	8.629.489,81€	1.812.192,79€	10.441.682,60€
---	----------------------	----------------------	-----------------------

4.2 Los licitadores deberán valorar el coste de sus suministros y servicios de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.

5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.

5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento 1 del sobre C.

6.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

6.1 Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento se atenderán con las partidas presupuestarias que al efecto se consignen en el presupuesto municipal de 2014, y en las que se consignen en los ejercicios siguientes durante el plazo de ejecución de dicho contrato. La constancia expresa de crédito queda condicionada a las modificaciones presupuestarias legalmente previstas y a su procedimiento de aprobación inicial y definitiva, de conformidad con las determinaciones en el TRLHL.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El presente contrato tendrá una duración de 20 años.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1 La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria a tenor de lo previsto en el TRLCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1 Las proposiciones se presentarán en la sede del Ayuntamiento de Almansa y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y Boletín de las Comunidades Europeas. Las proposiciones deberán ser presentadas:

Una copia impresa.

Una copia en soporte digital, en formato PDF (sin protección contra impresión o copia)

9.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del suministro y nombre del licitador. El fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

9.3 La presentación de las proposiciones presume la aceptación por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las proposiciones se compondrán de tres partes que se presentarán en sobres diferentes, haciendo constar en cada sobre la inscripción SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALMANSA, el contenido y el nombre del licitador. Los sobres deberán estar firmados por la persona que lo representa.

10.1. Sobre A: Documentación administrativa y general

De conformidad con el art. 44 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica el art. 146 del TRLCSP, los licitadores podrán aportar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración. Sólo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá presentar toda la documentación que acredite que cumple las mencionadas condiciones, y que son las siguientes:

10.1.1 Acreditación de la capacidad para contratar.

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o Instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa, entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que fueran personas jurídicas deberán presentar los siguientes documentos, al momento de presentar su correspondiente propuesta:

Escritura de constitución y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.

Acreditación de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del TRLCAP, por alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la misma Ley.

Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el TRLCSP.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias: alta en el I.A.E. en el epígrafe que corresponda a su actividad así como último recibo, certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública y con la seguridad social de los trabajadores.

El Ayuntamiento de Almansa podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento de Almansa y deberán nombrar un representante o apoderado de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.1.2 Acreditación de la solvencia económica financiera.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas .

10.1.3 Acreditación de la solvencia técnica.

Grupo P, Subgrupo 1, Categoría D

Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas .

10.2. Sobre B: Documentación Técnica dependiente de un juicio de valor.

En el sobre B deberán figurar los siguientes documentos que deberán ser ordenados y enumerados según se señala a continuación:

10.2.1 DOCUMENTO B1 Estudio Técnico Económico de las prestaciones P1, P2 y P3.

El documento contendrá el Estudio Técnico Económico correspondiente a las prestaciones P1, P2, y P3, de la oferta.

10.2. DOCUMENTO B2 Inversiones incluidas en la Prestación P4, de "Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía".

El documento deberá reflejar la relación de inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

La documentación a presentar en este apartado será suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento del estudio energético.

En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto.

La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos y elementos de las instalaciones de alumbrado, y establecerá el calendario con la señalización exacta del momento de cada inversión. Todo ello irá desglosado y con importes de la inversión tanto parcial como total.

La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones, el plan de ejecución y los plazos de puesta en marcha parciales y total, justificado el nivel y uniformidad requerida con cálculos fotométricos.

Se deberán describir breve, pero completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría.

Se incluirá los programas de comunicación o difusión de la actuación objeto del contrato.

Se incluirá adicionalmente cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente Pliego.

10.2.3. DOCUMENTO B3: Mejoras sobre las Prestaciones Obligatorias P5.

Se entienden por MEJORAS las prestaciones que, no estando incluidas entre las prestaciones obligatorias que se derivan del presente Pliego y del objeto del contrato, signifiquen una clara mejora en la calidad del servicio por conllevar una mejora de las instalaciones, equipos o bienes propiedad del Ayuntamiento. Se deberá aportar una valoración económica de las mejoras.

10.3. Sobre C: Proposición Económica y datos evaluables de forma objetiva.

10.3.1. DOCUMENTO C1: Propuesta económica.

Contendrán una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al "Modelo de proposición económica" que figura en el Anexo II, incluyéndose en el precio ofertado todos los conceptos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del Adjudicatario.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual que incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3.

La Prestación P4 y P5 relativa a las Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones será por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, no

corresponderá su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa.

10.3.2. DOCUMENTO C2: Conocimiento y aceptación.

Junto con la propuesta económica se incluirá declaración expresa firmada por el licitador o persona que lo represente en la que conste el conocimiento y aceptación de toda la documentación que forma parte de la presente licitación, la cual deberá relacionarse, así como el compromiso de realización de los trabajos por el precio ofertado. Asimismo, se podrán hacer en esta sección las salvedades, exclusiones o aclaraciones a la referida documentación, que el solicitante considere conveniente motivándolas y justificándolas suficientemente.

Se utilizará para cumplimentar esta sección el modelo de proposición y declaración que se adjunta como Anexo I a este Pliego.

11.- ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

11.1 La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "A" presentados en tiempo y forma, calificando las documentaciones contenidas en ellos, declarando inadmisibles las solicitudes de los licitadores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones respecto a la Administración.

11.2 La omisión de cualquiera de los documentos citados, o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores serán motivo para la no admisión de la oferta.

11.3 La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

11.4 La Mesa de Contratación a la vista del contenido del sobre "A" seleccionará a los concurrentes que tengan capacidad para contratar y solvencia técnica y económica acorde con este contrato.

12.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES

12.1 En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación notificará el resultado de las Empresas admitidas por la misma como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A" verificada previamente.

12.2 Seguidamente la mesa procederá a la apertura del sobre "B" de las empresas admitidas, y una vez valorado el mismo, se procederá a la apertura del sobre "C", dando lectura a las proposiciones económicas e información valorable de forma objetiva. Las fechas de celebración de la Mesa de contratación serán publicadas en el perfil del contratante.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

13.1 La Mesa de contratación estará integrada, de manera específica para la adjudicación del presente contrato, por un Presidente, un mínimo de tres y un máximo de seis Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación.

13.2 La Mesa de Contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que juzgue conveniente, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación que pudiera haberse generado en sus actuaciones.

13.3 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 14, o declarar desierta la licitación, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figura en este Pliego.

13.4 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad de obrar, certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el caso de no haber sido incluidos en el sobre A, y documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, así como que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y compromisos escritos de esa adscripción, de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1 La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se realizará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

OBJETIVOS	PRECIO OFERTADO	51 puntos
JUICIO DE VALOR	P1 GESTION ENERGÉTICA	5 puntos
	Control de facturación y consumos	2
	Control niveles de iluminación	2
	Propuesta de inventario	1
	P2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO	5 puntos
	Planificación y descripción de las labores de mantenimiento	2
	Periodicidad de inspecciones y mantenimiento	2
	Recursos asignados y a disposición del contrato	1
	P3 GARANTIA TOTAL	5 puntos
	Planificación y justificación de costes de la garantía total.	2
	Tiempo de respuesta, clasificación y registro de incidencias	2
	Recursos asignado y a disposición del contrato	1
	P4 INVERSIÓN	24 puntos
	Coherencia y grado de detalle de la inversión	7,5
	Características luminotécnicas luminaria	2,5
	Características físicas y estéticas luminaria	2,5
	Estudio luminotécnico por viales	2,5
	Plazo de ejecución de los trabajos	3,5
	Justificación del Plan de Implantación y Ejecución	3,5
	Comunicación y concienciación	2
P5 MEJORAS	10 puntos	
Propuestas de mejora voluntarias.	7,5	
Impacto de la solución	2,5	
TOTAL		100 puntos

14.2 - Evaluables de forma objetiva (Hasta 51 puntos):

PRECIO OFERTADO. Hasta 51 puntos

Se valorará de precio ofertado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{51 \times \text{MENOR PRECIO OFERTADO}}{\text{OFERTA}}$$

Se considerarán temerarias y deberán, por tanto, ser justificadas aquellas ofertas que sean inferiores al 90% del precio de la oferta media.

14.2 - Cuya cuantificación depende de un juicio de valor. (Hasta 49 puntos):

P1 GESTION ENERGÉTICA. Hasta 5 puntos.

La asignación de la puntuación de la Prestación P1 se realizará de acuerdo a la valoración técnica de los siguientes apartados:

Control de facturación y consumos. Hasta 2 puntos.

Se describirá cómo se realizará la gestión energética de la instalación y se detallarán los procedimientos llevados a cabo por la empresa para controlar la facturación y los consumos energéticos de la instalación de alumbrado y el análisis de las posibles desviaciones.

Control niveles de iluminación. Hasta 2 puntos.

De acuerdo con la clasificación de viales establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en base al REEIAE-08 la empresa deberá establecer un procedimiento para controlar el cumplimiento de los niveles de iluminación en el municipio al termino de la instalación de las luminarias y durante toda la duración del contrato .

Propuesta de inventario. Hasta 1 punto.

Una vez realizada la ejecución de los trabajos y la sustitución de las luminarias se detallará el procedimiento de recogida de información y levantamiento de planos de la instalación de alumbrado. Se indicarán los prototipos de fichas de inventario, esquemas, tablas, planos y documentación.

P2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Hasta 5 puntos.

La asignación de la puntuación de la Prestación P2 se realizará de acuerdo a la valoración técnica de los siguientes apartados:

Planificación y descripción de las labores de mantenimiento. Hasta 2 puntos.

Se describirán todas las tareas y planificación correspondiente al mantenimiento de la instalación de Alumbrado Exterior del municipio (Excepto al mantenimiento correctivo)

Periodicidad de inspecciones y mantenimiento. Hasta 2 puntos.

Se detallará la periodicidad y la frecuencia de las inspecciones y de las tareas de mantenimiento de cada uno de los elementos de la instalación de alumbrado (Excepto al mantenimiento correctivo)

Recursos asignados y a disposición del contrato. Hasta 1 punto.

Se desglosará el número de recursos asignados al contrato, tanto medios humanos como materiales. También se detallarán los recursos a disposición del contrato en caso de necesidad. Se indicará la ubicación del centro de trabajo asociado a la gestión del contrato.

P3 GARANTIA TOTAL. Hasta 5 Puntos.

La asignación de la puntuación de la Prestación P3 se realizará de acuerdo a la valoración técnica de los siguientes apartados:

Planificación y justificación de costes de la garantía total. Hasta 2 puntos.

Se especificará la planificación y procedimiento de gestión del mantenimiento correctivo incluido en la garantía total, indicando la justificación de los costes.

Tiempo de respuesta, clasificación y registro de incidencias. Hasta 2 puntos.

Se deberán detallar las posibles incidencias que afecten a cualquier elemento de la instalación de alumbrado exterior y su clasificación según su gravedad. Se especificarán los tiempos de resolución de incidencias en función de la clasificación establecida.

Recursos asignados y a disposición del contrato. Hasta 1 punto.

Se detallarán y justificarán los equipos asignados y los recursos a disposición del contrato para las labores de mantenimiento correctivo, incluyendo las operaciones por vandalismo y robo. Se detallarán tanto los medios humanos como materiales.

P4 INVERSIÓN EN OBRAS Y RENOVACIÓN. Hasta 24 puntos.

La asignación de la puntuación de la Prestación P4 se realizará de acuerdo a la valoración técnica de los siguientes apartados:

Coherencia y grado de detalle de la propuesta de inversión. Hasta 7,5 puntos.

Se describirá de forma exhaustiva la propuesta de inversión, detallando la solución adoptada. Demostrando la viabilidad y coherencia de la misma, indicando el número y tipología de luminarias a instalar, las áreas de actuación y el desglose de todos los trabajos a realizar en cada elemento de la instalación de alumbrado del municipio. Contendrá un estudio energético con los ahorros previstos

Características luminotécnicas luminaria. Hasta 2,5 puntos.

Se detallarán las características luminotécnicas de cada tipo de luminaria y bloque óptico a instalar, especificando la temperatura de color, eficacia, rendimiento cromático y la variedad de ópticas disponibles para las mismas así como cualquier otra información relevante de las mismas.

Características físicas y estéticas luminaria. Hasta 2,5 puntos.

Se valorarán las características físicas y estéticas de las luminarias y bloques ópticos a instalar. Atendiendo a la calidad y durabilidad del material, incluyendo las horas de funcionamiento, grado de IK e IP, sistemas de protección contra sobretensiones, especificaciones de la pintura y elementos que puedan afectar a la disipación del calor.

Estudio luminotécnico por viales. Hasta 2,5 puntos.

Se detallarán los cálculos luminotécnicos realizados para dimensionar la potencia de las luminarias a los viales, incluyendo la información relativa a la geometría de las calles. Se justificará el cálculo realizado para garantizar el nivel y uniformidad establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de ejecución de los trabajos. Hasta 3,5 puntos.

Se valorará el plazo de la ejecución de la obra de acuerdo con la siguiente fórmula, el plazo comenzará desde la firma del contrato:

$$\frac{3,5 \times \text{MENOR TIEMPO OFERTADO}}{\text{OFERTA}}$$

Justificación del Plan de implantación y ejecución. Hasta 3,5 puntos.

Se describirá y planificará la ejecución de los trabajos y sustitución de luminarias de acuerdo a un Plan de Implantación y Ejecución. Se detallarán los medios asignados, turnos y horarios de trabajo.

Comunicación y concienciación. Hasta 2 puntos.

Se valorarán las acciones de difusión y comunicación relativas al contrato, especialmente las destinadas a difundir los beneficios del mismo entre la población. Se detallarán las medidas previstas previas al inicio de los trabajos de sustitución, durante la ejecución y una vez finalizadas las obras.

P5 MEJORAS. Hasta 10 puntos.

La asignación de la puntuación de la Prestación P5 se realizará de acuerdo a la valoración técnica de los siguientes apartados:

Propuestas de mejora voluntarias. Hasta 7,5 puntos.

Se describirán las propuestas de mejora a cargo de la empresa, se valorará la coherencia y el grado de estudio de las propuestas, prestando especial atención a la iluminación ornamental. Se valorará el diseño, la calidad, la inversión realizada y el componente estético.

Impacto de la solución. Hasta 2,5 puntos.

Se valorará la originalidad e impacto de las medidas propuestas en los ciudadanos del municipio y la repercusión esperada para la ciudad de Almansa.

14.3 Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento de Almansa no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, en función de la calidad técnica apreciada.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

15.1 El Adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y previamente a la formalización del contrato, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva. El importe de la cuantía de la garantía definitiva ascenderá al 5% del Importe del contrato. 16.2 En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

15.2 La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos al presente Pliego.

15.3 El Adjudicatario podrá optar por la retención de un importe similar al establecido como garantía definitiva, de la facturación.

15.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

15.5 La garantía responderá de las penalizaciones que pudieran corresponder al Adjudicatario en razón de la deficiente ejecución del contrato, retrasos, así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados al Ayuntamiento de Almansa por demora en el cumplimiento, y de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a éste con motivo de la ejecución del contrato.

15.7 En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el Adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato.

16.2 Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo

plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.3 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el Adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Almansa una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

16.4 Si por causa imputable al Adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Almansa podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Almansa, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

17.2. Será obligación del Adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.3. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

17.4. Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Anexo DE Condiciones Técnicas.

17.5. El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Almansa todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

17.6. El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almansa o de las condiciones impuestas por él.

18.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

18.1. Plan de Actuación.

18.1.1. En la última semana de cada mes el Adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.

18.1.2. Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados entregándolos para su firma al técnico designado por el Ayuntamiento de Almansa.

18.2. Medios Humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

18.2.1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.

18.2.2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento de Almansa, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por éste.

18.2.3. El Ayuntamiento de Almansa no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

18.2.4 El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

18.2.5 El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

18.3. Vehículos y Medios a utilizar.

18.3.1. El Adjudicatario dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento de Almansa cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.

Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de los mismos, por lo menos, cada quince días.

Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.

18.3.2. El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Almansa.

18.4. Seguro de Responsabilidad Civil.

18.4.1. El Adjudicatario dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras persona.

18.4.2. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 euros por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Almansa en el momento de la firma del contrato.

18.5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

18.5.1. Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

18.5.2 Asimismo estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento de Almansa cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de Octubre, que se adjuntará a la oferta.

18.6. Vigilancia e Inspección.

18.6.1. En todo momento los técnicos del Ayuntamiento de Almansa tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego .

18.6.2. La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento de Almansa.

19.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

19.1. Incumplimientos muy graves.

19.1.1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

19.1.2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).

19.1.3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios .

19.1.4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos, el mal estado de conservación de los mismos o el incumplimiento de las temperaturas.

19.1.5. Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Almansa relativas a la norma y régimen de los servicios en general a las normas que regularán la prestación de los mismos .

19.1.6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.

19.1.7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio .

19.2. Incumplimientos graves.

19.2.1. El retraso no sistemático en la prestación de los servicios .

19.2.2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio .

19.2.3. La reiteración en la comisión de faltas leves.

19.2.4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa .

19.3. Incumplimientos leves.

19.3.1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del

personal o de los medios utilizados.

19.3.2. La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente a la Administración titular de las instalaciones, previa audiencia del Adjudicatario.

19.4. Penalizaciones.

19.4.1. Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el Importe Total Anual del Contrato, que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- a) Incumplimiento muy grave: Entre 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia, lo que daría lugar a instruir el expediente de rescisión de contrato.
- b) Incumplimiento grave: Entre 0,23% la primera vez y 0,5% euros en el caso de reincidencia.
- c) Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en el caso de reincidencia.

19.4.2. El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10 del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta, valor al partir del cual el Ayuntamiento de Almansa iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

19.5. Incumplimiento de Prestaciones.

19.5.1. Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Almansa tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento de certificación por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, cualquiera que sea el motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación.
- b) Si el cese o la insuficiencia de suministro son imputables al Adjudicatario, el Ayuntamiento de Almansa considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa.

19.5.2. Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización. El máximo de sanciones a aplicar será de un máximo de un 10% del Importe Total Anual del Contrato que consta en el Anexo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de la oferta.

19.5.3. A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento de Almansa podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

19.5.4. El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por parte del Ayuntamiento de Almansa del 20% de la facturación prevista por cada año de retraso.

20.- FORMA DE PAGO Y MODALIDADES DE DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS.

20.1 El pago se realizará en mensualidades, previa presentación de factura por el Adjudicatario, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

20.2. Modalidades y Determinación de los Precios.

20.2.1. Gestión Energética (Prestación P1).

- a) El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este

contrato y la gestión incluida en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.1, que hace referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica.

c) Así mismo, los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento de Almansa al Adjudicatario, según lo especificado en el punto 20.5

20.2.2. Mantenimiento (Prestación P2).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado exterior con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

b) Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.2, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

20.2.3. Garantía Total (Prestación P3).

a) Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total, y la organización y seguimiento que se indican en el Anexo Técnico.

b) Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el apartado 20.3.3, que hace referencia a los supuestos de variación del Índice de Precios al Consumo.

20.2.4. Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (Prestación P4).

a) Estos trabajos serán por cuenta del Adjudicatario en su calidad de Empresa de Servicios Energéticos, por lo que no corresponde su facturación y pago al Ayuntamiento de Almansa.

20.2.5. Trabajos Extraordinarios

Las actuaciones que se soliciten por terceros sobre el alumbrado exterior como el desplazar cableado de tendidos aéreos para realizar obras en fachada o mover puntos de luz en aceras, serán realizados por la empresa adjudicataria y esta será retribuida según los precios públicos aprobados por Decreto de Alcaldía 769 de 23 de marzo de 2012 o Decreto que lo sustituya.

20.2.6. Prestaciones no Incluidas.

a) Suministro y transporte de piezas de recambio que no estén cubiertas por la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

b) Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.

c) Los trabajos de transformación, reestructuración o modificación de las instalaciones no previstos en la Garantía Total y que el Adjudicatario indicará en su propuesta, de acuerdo a este Pliego.

d) Estas prestaciones fuera de contrato serán facturadas, después de la ejecución de las prestaciones definidas y tras un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento de Almansa.

20.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

20.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de

los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E' / Eo)$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato . (Euros).

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise: Media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del Precio Final Medio de Comercializadoras en Mercado Libre publicado por la CNE.

20.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 (1 + 0,85 \times I.P.C.)$$

En la cual: P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

20.4. Abono de la Revisión de Precios.

20.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 20.3.

20.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

20.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

20.4.5. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Almansa para el pago de sus proveedores.

20.5 Abono anual por exceso de consumos de energía.

20.5.1 Se considerarán excesos de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por la propiedad debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

Excesos de consumo por aumento de número de equipos instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

20.5.2 Dichos excesos serán abonados por la propiedad al Adjudicatario a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$

Siendo E' el definido en el punto 20.3.1

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1 Son causas de resolución del contrato, los supuestos establecidos en el Artículo 206, 220 y 221, de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 207, 208 y 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2 A tales efectos, será causa de resolución el incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

22.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

22.1 Concluido y recibido el contrato de conformidad comenzará el plazo de garantía .

22.2 El plazo de garantía será de 1 año desde la finalización de la ejecución del contrato .

22.2.1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Almansa a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente.

22.2.2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el Adjudicatario a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

22.2.3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

22.2.4. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Almansa haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados 1 y 3 de esa cláusula, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

23.1 Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y, transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

24.- NORMATIVA APLICABLE.

24.1 El Adjudicatario se somete, además de lo establecido en el presente Pliego, al cumplimiento de:

24.1.1 Los preceptos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

24.1.2. Los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

24.1.3. Las disposiciones que regulen la contratación, tanto estatal como autonómica, que

resulten de aplicación de la misma, así como cualesquiera otros preceptos vigentes que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

24.2 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

25.- CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVÁLIDOS.

25.1 Los órganos de contratación preferirán en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

26.1 De conformidad con el Artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público y, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en referida Ley, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

26.2 Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde la notificación; con carácter previo deberá notificarse al Ayuntamiento de Almansa la interposición del recurso contencioso administrativo, en un escrito en el que podrán los interesados señalar los motivos de oposición. Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que pueda interponerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLCSP.

27 - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

27.1 Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre "A" la siguiente documentación:

27.1.1 Las empresas individuales, deberán presentar documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscrito en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

27.1.2 En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano.

27.1.3 Despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene plena capacidad para contratar y obligarse.

27.1.4 Declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

27.1.5 Cuando se trate de uniones temporales de empresas, en las que concurren empresarios nacionales y extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

27.2 Aquellas personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar mediante:

27.2.1 Informe de la respectiva representación diplomática española que el Estado de Procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

27.2.3. Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

27.2.4 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el Artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

27.2.5 Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el Artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

27.2.6 Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder Adjudicatario.

27.3 Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del Artículo 64.1; letras b) y e) del Artículo 65, y letras a), b), c) y d) del Artículo 60 del TRLCSP.

28.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

28.1 Si por la naturaleza de las actuaciones a las que se refiere este contrato y concretamente a la Prestación P4, hubiera lugar a solicitar cualesquiera ayudas y/o subvenciones de cualquier organismo de la Administración Estatal, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente público o privado, nacional o internacional, el Adjudicatario las solicitará haciendo constar la existencia del presente contrato de servicios energéticos, debiendo incluir en la instancia que en tal sentido se formule el siguiente texto entrecomillado:

“El Adjudicatario se obliga a destinar el importe total de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de las inversiones acometidas para el Ayuntamiento de Almansa de acuerdo con el contrato suscrito por ambas partes el ___ de _____ de 2.01_.”

28.2. Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento de Almansa, como propietario o titular de las instalaciones, éste las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario para acometer las obras.

28.3. En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Almansa y el Adjudicatario destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto. El Ayuntamiento de Almansa o el Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

28.4. La aplicación del total del importe de dichas ayudas y subvenciones a la amortización de la inversión del Adjudicatario, se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, el plazo de duración del Contrato. La finalización de la duración del contrato, en meses, se reducirá en el número que resulte de dividir el importe de las ayudas y subvenciones por la cuantía mensual que estuviera pagando en ese año el Ayuntamiento al Adjudicatario por la prestación del servicio integral de iluminación.

29.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PÚBLICIDAD Y OTROS GASTOS A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO

29.1. El importe de los gastos de publicidad de la licitación en los diferentes diarios y boletines oficiales irá a cargo del adjudicatario, sin que exceda el mismo de un máximo de 1.500 euros

29.2 Así mismo, el adjudicatario abonará el coste del estudio energético realizado por la empresa auditora. El coste del trabajo es de 12.600,00€ más 2.646,00 euros de IVA. Total de 15.246€. Que deberán ser abonados durante los 15 días posteriores a la adjudicación definitiva y previa a la firma del contrato entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Almansa.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D..... con domicilio en
.....,calle
.....y provisto de D.N.I., en nombre propio
o en representación de la empresacon domicilio en
..... calle
.....Teléfono y C.I.F.
.....

DECLARO:

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES PÚBLICAS CON GARANTIA TOTAL DE LAS INSTALACIONES

II.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación al contrato de referencia solicito ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D..... con domicilio
en.....calle
.....y provisto de D.N.I., en nombre propio
o en representación de la empresa con domicilio en
..... calle Teléfono
....., y C.I.F.

DECLARO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR:

I.- Que conociendo el Anexo Técnico, el Pliego de cláusulas administrativas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna, se comprometo a llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a los pliegos y condiciones que integran su oferta y con arreglo a los siguientes precios:

Prestación P1 (Gestión Energética): euros + de I.V.A. = €

Prestación P2 (Mantenimiento): euros + de I.V.A. = €

Prestación P3 (Garantía Total): euros + de I.V.A. = €

Prestación P4 (Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones): euros + de I.V.A. = €

Prestación P5 (Mejoras): euros + de I.V.A. = €

Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3)..... euros + de I.V.A =€

(Lugar, fecha y firma del proponente)

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO DE ALMANSA.

- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS* -

INDICE

- 0.- JUSTIFICACIÓN.
- 1.- OBJETO.
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 3.- REQUISITOS GENERALES.
- 4.- CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.
- 5.- GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1.
- 6.- MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN.- PRESTACIÓN P2.
- 7.- GARANTÍA TOTAL.- PRESTACIÓN P3.
- 8.- OBRAS DE MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO EXTERIOR.- PRESTACIÓN P4.

- 9.- OTRAS ACTUACIONES.
- 10.- SEGUROS DE LA INSTALACION.
- 11.- MEJORAS PROPUESTAS.
- 12.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

0.- JUSTIFICACIÓN

1. Reducción del gasto de la partida de alumbrado

Un objetivo muy importante para el Ayuntamiento de Almansa es reducir la partida destinada a alumbrado exterior.

2. Modernización y la mejora de la eficiencia energética de la instalación

Aunque la instalación de alumbrado público del municipio presenta en general un buen estado de conservación a nivel eléctrico, es preciso también adaptarlas al Reglamento de Eficiencia Energética REEIAE-08. De modo que se legalizará la instalación al REBT-02 y REEIAE-08.

3. Garantizar un nivel mínimo de seguridad y confort

Se deben proporcionar las condiciones necesarias de visibilidad a los conductores de vehículos y peatones para garantizar su seguridad y la de los bienes del entorno, además de dotar de un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana.

4. Limitar la contaminación lumínica

Con la finalidad de limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa se deberán adoptar los requerimientos establecidos en el REEIAE-08. Los valores del flujo hemisférico superior instalado no superarán los establecidos. La luz intrusa o moleta también se limitará.

5 Reducción de emisiones de CO2

Con la mejora de la eficiencia energética y el ahorro que se producirá, se contribuirá a reducir notablemente las emisiones de CO2 y otros gases de efecto invernadero. El municipio de Almansa contribuirá a reducir las emisiones globales así como la huella de carbono. Convirtiéndose en un municipio más sostenible que apuesta por la mejora del medioambiente.

1. OBJETO

1.1 El objeto de este Pliego es regular y definir el alcance y condiciones mínimas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes al Ayuntamiento de Almansa (en adelante, el Ayuntamiento).

Los Servicios a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias:

- Gestión Energética (Prestación P1)
- Mantenimiento (Prestación P2)
- Garantía Total (Prestación P3)
- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior (Prestación P4)
- Inversiones Voluntarias (Prestación P5)

1.2 La Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, la ESE) contratada será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Los trabajos a realizar por la ESE abarcan a todas las instalaciones de iluminación conectadas a los Centros de mando de la Red de Alumbrado Exterior que se ubican dentro del término municipal del Ayuntamiento, así como a todos y cada uno de sus componentes (alumbrado ornamental, fuentes, semáforos, marquesinas, conexiones puntuales... Dichos consumos están incluidos en la cifra total de consumo publicada). En adelante, la INSTALACIÓN

3. REQUISITOS GENERALES

3.1 La ESE aceptará la INSTALACIÓN en las condiciones de la fecha de licitación, haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente de gestión, mantenimiento y garantía de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- a) La naturaleza de la INSTALACIÓN
- b) El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya explotación le es encomendada.
- c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

3.2 Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la ESE a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por el Ayuntamiento.

3.3 Es por tanto necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello pueden solicitar al Ayuntamiento autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

3.4 Se designará un día de visita guiada a las instalaciones acompañados por un representante del Ayuntamiento. En el caso de que la empresa requiera más visitas se deberá poner en contacto con los servicios técnicos del Ayuntamiento.

3.5 Instalaciones futuras

Durante la vigencia de este Contrato, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones de alumbrado público que el Ayuntamiento realice o reciba de terceros, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el presente Contrato.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y no cumple lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

La ESE aceptará la resolución que le transmita el Ayuntamiento y, en su caso, se hará cargo de la instalación en las condiciones existentes y de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

3.6 Cumplimiento de la Reglamentación

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto del presente

Contrato, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica y de seguridad e higiene vigentes que puedan ser de aplicación por las características las instalaciones y las prestaciones asumidas con el presente Contrato.

Las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y la normativa municipal.

Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y el PGOU de Almansa junto con sus Ordenanzas Municipales.

La ESE aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento.

3.7 Documentación

La ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Ayuntamiento a la finalización del mismo, en formato digital. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

4. CESION DE USO Y EXPLOTACION DE LA INSTALACION.

El Ayuntamiento cede, por este Contrato, el uso y la explotación de la INSTALACIÓN, en favor del adjudicatario, la ESE, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

La ESE, desde el momento de la firma del Contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar dicha INSTALACION con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así la ESE en el único y exclusivo responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse en la prestación de este Servicio Público como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas.

La INSTALACION sólo podrá ser dedicada al uso previsto en el presente contrato. Serán por cuenta y cargo de la ESE todos los gastos necesarios que la INSTALACION pudiera requerir con ocasión de su uso, explotación, mantenimiento, conservación y reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de la INSTALACION no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5. GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN.- PRESTACIÓN P1

La gestión energética de la INSTALACIÓN contemplada en la Prestación P1 comprenderá todos los aspectos relacionados con el consumo y el suministro energético necesario para el correcto funcionamiento de la instalación.

5.1 Gestión de facturas y pagos del suministro eléctrico

La ESE se compromete a hacer suministrar, a su cuenta, la electricidad necesaria para asegurar el funcionamiento y la utilización normal de la INSTALACIÓN, gestionando todas las pólizas de abono necesarias y asumiendo su pago con la compañía comercializadora de electricidad.

Para ello, en el plazo máximo de una semana a la firma del Contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos bancarios para la domiciliación de la factura de consumo de electricidad de la INSTALACIÓN, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento. El importe del consumo de electricidad de la INSTALACIÓN comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del Contrato y la fecha de lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento .

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure este contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de electricidad de la INSTALACIÓN con compañías comercializadora.

Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras o comercializadoras de electricidad.

5.2 Gestión de conducción y vigilancia de la INSTALACIÓN.

La ESE realizará bajo su responsabilidad las prestaciones siguientes.

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.
- Las regulaciones necesarias.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

El encendido y apagado de la INSTALACIÓN se realizará por la ESE en las distintas épocas del año de acuerdo con el horario que se establezca de común acuerdo entre las partes, no admitiéndose desviaciones del mismo superiores a cinco minutos (más o menos).

En el plazo de dos semanas desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de la INSTALACIÓN, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que entregará al Ayuntamiento.

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato .

La ESE realizará a su coste la variación del horario de encendido o apagado de los cuadros de mando que se indiquen por parte del Ayuntamiento.

El horario propuesto por el Ayuntamiento podrá ser revisado por la ESE con el objetivo de conseguir una optimización energética. Para ello, y como parte de las obras de mejora, podrá presentar un nuevo horario que, sin desatender las necesidades de luz del público, presente una mayor eficiencia energética. Este horario será aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

Los sistemas de regulación de flujo reducirán los niveles de iluminación hasta un máximo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá aminorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

5.3 Gestión de seguimiento del funcionamiento

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro de mando, desglosando las potencias activa y reactiva y el factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación, de la eficiencia energética y del resplandor luminoso de la INSTALACIÓN, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

El expediente es dictaminado favorablemente con los votos de los Concejales del P.P. e Independientes, y la abstención de los del P.S.O.E. y Democracia por Almansa. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Israel Rico Iniesta, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CESIÓN DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE CASTILLO, 4, DESTINADO A USO DE CAFETERÍA-COMERCIO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se deja sobre la mesa para que se puedan corregir errores detectados en el pliego de condiciones, que podrían causar su invalidez.***

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra a la Concejel responsable, Dña. Antonia Millán, quien da cuenta de las modificaciones que se han introducido en los pliegos para la licitación del contrato que será privado, de arrendamiento, e informa de que la duración del contrato se prevé en seis años, prorrogable en períodos bianuales hasta dieciocho como máximo. D. Manuel Serrano observa que algunos aspectos están oscuros y confusos, y ruega que se corrijan, a lo que se compromete la Sra. Concejel antes de la sesión plenaria.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE CASTILLO Nº 4 DESTINADO A USO DE

CAFETERÍA-COMERCIO

1- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego recoge las cláusulas económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para el arrendamiento del inmueble sito en la C/ Castillo y que figura en el pliego de prescripciones técnicas, en el plano anexo.

El contrato de arrendamiento de inmuebles es un negocio jurídico de carácter privado que se rige por la legislación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, número 1, letra p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de noviembre de 2011.

Los actos de preparación y adjudicación se regularán por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en defecto de otras normas especiales, serán de aplicación supletoria el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo (art. 20.2 TRLCSP).

Los efectos y la extinción del contrato de arrendamiento se encuentran sujetos al Derecho Privado tal y como señala el art. 20.2 in fine del TRLCSP. Únicamente se aplicarán los principios del mencionado Cuerpo Legal para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 in fine TRLCSP).

El arriendo de inmuebles se encuentra regulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente en el Código Civil.

Obligatoriamente tienen carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el propio documento en que se formalice el contrato.

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

3- PRECIO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza será de dos mil euros (2.000 €).

Estos precios comprenden todo tipo de impuestos y gastos que graven este tipo de actividad.

El precio mensual del contrato es de doscientos euros, que se abonarán del 1 al 10 de cada mes. Este precio será revisable anualmente en función de la variación del IPC.

Así pues, el valor estimado del contrato es de cuarenta y cinco mil doscientos euros, que corresponden a la suma del precio de licitación, más el importe correspondiente a las mensualidades a pagar durante la vigencia del contrato inicial más las posibles prórrogas.

4- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo general de ejecución del contrato será de seis años, con la posibilidad de prórrogas bianuales, salvo que por cualquiera de las partes se comunique fehacientemente con dos meses de antelación a la prórroga la intención de no llevarla a cabo. En ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas podrá superar el máximo de 18 años.

5- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitándose con carácter ordinario, en el que todo empresario interesado con capacidad y solvencia suficiente, o asociación de los mismos, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A tal efecto, la adjudicación se efectuará sobre la base de la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores con respecto de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego.

6- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Conforme al art. 54.1 del TRLCSP, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP

Podrán, asimismo, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad y en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea podrán concurrir a la presente licitación cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, y en caso de resultar de aplicación la previsión contenida en el artículo 59.2 del TRLCSP, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

En el caso de empresarios de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 55 del TRLCSP, salvo en el supuesto de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con la presentación de la documentación correspondiente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP. Cuando, en representación de alguna sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los interesados podrán examinar la documentación integrante del expediente de contratación en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico. Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a

través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

7- FIANZA

Dadas las características del contrato, se exige una fianza de tres meses, es decir, seiscientos euros, que se devolverán una vez finalizado el contrato de arrendamiento. Dicha fianza será constituida con anterioridad a la firma del contrato.

8- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, en los que deberá figurar la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CASTILLO Nº 4 DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE) CON DESTINO A CAFETERÍA-COMERCIO", y serán entregados o remitidos para su registro y custodia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos previstos en el apartado siguiente. Los citados sobres deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y deberán identificarse en los términos previstos en la Cláusula siguiente para cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las proposiciones y documentos que se acompañen podrán presentarse, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20 días) contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo de presentación de proposiciones expirará el día siguiente hábil, debiéndose presentar en este supuesto la proposición en el horario antes indicado.

En el supuesto de presentarse las proposiciones y documentos por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente, si bien el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En el supuesto de no concurrir ambos requisitos la documentación no será admitida si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego.

9- CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se relaciona. Tales documentos podrán ser originales o copias autenticadas con arreglo a la normativa de aplicación. *Esta documentación puede ser sustituida por una declaración responsable de su cumplimiento y aportarse en el caso de ser el licitador cuya oferta sea la más ventajosa :*

Para empresarios españoles:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

Para empresarios extranjeros:

A.1) Documento en que se relacione de forma numerada la documentación que se incorpora en el sobre.

A.2) Documentación acreditativa de la capacidad e obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en los artículos 58 y 72.2 del TRLCSP.

- En el caso de los restantes empresarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP.

- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario General de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.

- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de

resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante.

A.3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 30.000 €, o aportación de un compromiso expreso de suscribir dicho seguro en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario, aportando, en su caso, la póliza del mismo, en el plazo concedido en el requerimiento de documentación para la suscripción del contrato.

A.4) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con expresa renuncia al fuero jurisdiccional extranjero correspondiente.

A.5) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

A.6) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la proposición económica y las referencias para la valoración de los criterios de adjudicación. La documentación integrante del sobre B se distribuirá en DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE B.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

En el sobre cerrado B.1. figurará la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo I del Presente Pliego.

La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

SOBRE B.2.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN A BAREMAR:

En el sobre cerrado B.2. figurará el resto de documentación a baremar según los diferentes criterios de adjudicación, con excepción del canon de licitación, que se incluirá en el sobre B.1.

10- APERTURA DE PROPOSICIONES

El tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, a las doce horas, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura

de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP (sobre A) o declaración responsable de que se dispone de la misma, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. En el caso de que se hubieran presentado ofertas por correo de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, el acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de su recepción.

Una vez comprobada la documentación obrante en el sobre A, y en el caso de no observarse deficiencias, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre B.2. de los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a su valoración.

Realizada la valoración de la documentación que contiene el sobre B.2, se procederá a la apertura del sobre B.1. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a celebrar sesión a los efectos de formular propuestas de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido. Dicha acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

A los efectos de los cómputos señalados en esta Cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

11- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los diferentes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal perteneciente a cada uno de los grupos integrantes de la Corporación.

El técnico de promoción económica.

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa

Secretario de la Mesa: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionario/a que le sustituya.

12- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

- 1.- Plan de Empresa. Valoración global del proyecto. Hasta un máximo de 49 puntos:
 - Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Casco Histórico y a la oferta comercial enfocada al turismo de la localidad: hasta 10 pts.
 - Plan de márketing : hasta 10 pts.
 - Plan de organización y gestión: hasta 10 pts.
 - Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial : hasta 10 pts.
 - Carácter innovador del proyecto: hasta 9 pts.
- 2.- Por ser licitador desempleado: 15 puntos.
- 3.- Por ser nuevo emprendedor, que no haya sido autónomo en los últimos 3 años: Máximo 15 puntos.
- 4.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de 11 puntos que se valorarán de manera proporcional.
- 5.- Compromiso de creación de empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2.5 por cada puesto de trabajo a media jornada, destinado a la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear y deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, de que no baremarse en este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

13- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse tanto en el perfil del contratante del órgano de contratación como en el B.O.P o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. En el mismo plazo deberá acreditar el pago del canon de licitación al arrendamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del TRLCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de ciento cincuenta euros (150,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo a partir de los quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el adjudicatario.

En caso de no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causa imputable al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 156 del TRLCSP.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en documento público, serán de su cuenta los gastos correspondientes.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los trabajos objeto del contrato sin su previa formalización.

15- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la Dirección de los trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Almansa designará a uno o varios responsables técnicos de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en el Pliego

de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales.

16- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Los servicios objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta formulada por el adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el órgano de contratación. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP, resultarán de observancia por parte del adjudicatario las instrucciones que, en aplicación del contrato, reciba del responsable municipal encargado de la supervisión de las prestaciones a desarrollar.

La supervisión de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se realizará por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a través de la Concejalía de Consumo, la cual podrá designar un responsable municipal supervisor del desarrollo del contrato tanto en sus aspectos técnicos como organizativos. En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa se reserva las facultades precisas para modificar, dentro de los límites fijados por el TRLCSP, y su normativa de desarrollo, las prestaciones concretas relacionadas con los servicios objeto del contrato, revistiendo carácter obligatorio para el adjudicatario las decisiones adoptadas al respecto.

El adjudicatario del contrato deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad precisas para garantizar que durante el desarrollo de las prestaciones objeto del mismo no se produzcan daños o perjuicios en las personas, instalaciones o bienes a emplear.

En todo caso, el contrato objeto de la presente a licitación se entiende realizado a riesgo y ventura del contratista.

En todo caso, el contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hubiera sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, será éste responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las derivadas del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán obligaciones del adjudicatario del contrato las siguientes:

1) Obligaciones laborales y sociales: el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de cualesquiera otras análogas o similares.

2) Confidencialidad: el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

3) Asimismo, las informaciones que el contratista obtenga en la ejecución del contrato estarán sujetas al deber de guardar el secreto profesional y a su no divulgación, salvo en los procedimientos destinados a ello.

4) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de

Seguridad e Higiene en el Trabajo del personal necesario para la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5) Tener cubierta mediante la pertinente póliza de seguro la responsabilidad civil por la prestación del servicio con el límite mínimo de 30.000 por siniestro.

6) Tener cubierto el inmueble mediante la pertinente póliza de seguro, desde el mismo día de la firma del contrato.

7) Correrán a cuenta del adjudicatario todos los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad.

Son obligaciones a asumir por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato las previstas en la normativa vigente y aquellas otras que resulten precisas para facilitar la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato por el licitador. En concreto, el adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

Derecho a la ocupación del dominio público precisa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato previa comunicación y/o autorización por el órgano municipal competente.

Derecho a la asistencia y auxilio municipales en la remoción de los impedimentos o dificultades que obstaculicen la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluida la asistencia del Servicio de Policía local a través de la autoridad competente.

18- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

19- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato objeto de licitación tiene naturaleza privada por lo que las cuestiones o divergencias que pudieran surgir respecto a su ejecución y extinción se resolverán en vía civil.

20- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DE SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin.

22- JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, así como el orden jurisdiccional civil respecto a los efectos, cumplimiento y extinción el presente contrato, dado su carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada norma.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I nº _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en _____, nº de C.I.F _____, teléfono móvil nº (*) _____ y fax nº _____, dirección de correo electrónico (*) _____, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa (provincia de Albacete) comparece y:

EXPONE:

Que en el BOP de Albacete de fecha _____ se publicó la convocatoria del procedimiento PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CASTILLO Nº 4, DE ALMANSA (PROVINCIA DE ALBACETE) DESTINADO A CAFETERÍA-COMERCIO, declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

(*) La indicación de un teléfono móvil o una dirección de correo electrónico implica la declaración de que el interesado consiente expresamente su utilización para las notificaciones derivadas de este expediente a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Almansa, a de _____ de 2014

Fdo, D/D^a:

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA
CONTRATAR

El Sr./Sra....., mayor de edad, con DNI número..... a efectos de la presente convocatoria:

Con domicilio en..... núm., CP, Población, Teléfonos: fijo, móvil; Fax, Correo electrónico, en (nombre propio o en representación de la empresa o de la UTE), con NIF núm.).

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato para EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CASTILLO Nº 4, DE ALMANSA, CON DESTINO A CAFETERÍA-COMERCIO.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que reúno todos los requisitos de solvencia técnica y económica exigidos para contratar, cuya documentación aportaré en el caso de ser seleccionado para la adjudicación del contrato.

Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar, así como que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fecha y firma del solicitante.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE CASTILLO Nº 4 DESTINADO A USO DE CAFETERIA - COMERCIO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO,

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del inmueble situado en la Calle Castillo nº 4 del Casco Histórico de Almansa.

En el Anexo nº 1 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo figura documentación gráfica en la que se indica la situación, metros y distribución del espacio dedicado a cafetería – comercio del local de Calle Castillo nº 4.

En el Anexo nº 2 de este pliego de condiciones y formando parte integrante del mismo, figura la descripción donde se indica superficie, y precios por mes y precio de licitación para la adjudicación.

SEGUNDA.- SITUACIÓN DEL LOCAL.

El local se sitúa en la calle Castillo nº 4 del Casco Histórico de Almansa, descrito en el anexo 2.

TERCERA.- DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El arrendamiento del inmueble, tendrá una duración de SEIS años contados a partir de la fecha de formalización del contrato a suscribir entre la Administración y el adjudicatario del local, con la posibilidad de El plazo general de ejecución del contrato será de seis años, con la posibilidad de prórrogas bianuales, salvo que por cualquiera de las partes se comunique fehacientemente con dos meses de antelación a la prórroga la intención de no llevarla a cabo. En ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas podrá superar el máximo de 18 años

Se considera siempre implícita en la adjudicación, la facultad del Ayuntamiento de resolverla antes de su vencimiento, si así lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público

Cumplido este plazo, el arrendatario dejará el inmueble objeto del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Como factores a baremar y según el grado de importancia que se les atribuye, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Mayor canon de licitación: hasta un máximo de 11 puntos que se valorarán de manera proporcional.
- 2.- Por ser licitador desempleado: 15 puntos.
- 3.- Por ser nuevo emprendedor, que no haya sido autónomo en los últimos 3 años: Máximo 15 puntos.
- 4.- Compromiso de creación de empleo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada puesto de trabajo a jornada completa y 2.5 por cada puesto de trabajo a media jornada, destinado a la actividad, siempre y cuando no realice otra actividad laboral o empresarial distinta, que el licitador se comprometa a crear y deberá mantener durante el plazo de 3 años. En el caso de otorgarse puntuación en este apartado y no cumplir el compromiso, se procederá a la resolución del contrato, salvo en el supuesto, de que no baremarse en este apartado, su puntuación fuese superior a la del siguiente licitador. Este apartado se desarrollará en el criterio Plan de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el siguiente criterio.

5.- PLAN DE EMPRESA: Valoración global del proyecto. (Máximo 49 puntos)

- Presentación del proyecto con descripción del producto o servicio y la adecuación a las necesidades del Casco Histórico y a la oferta comercial enfocada al turismo de la localidad. 10 puntos.
- Plan de márketing. 10 puntos
- Plan de organización y gestión. 10 puntos
- Plan económico financiero y análisis del riesgo empresarial. 10 puntos
- Carácter innovador del proyecto. 9 puntos.

QUINTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN.

El precio de licitación del canon de licitación del Inmueble figuran en el Anexo nº 2.

EL TÉCNICO DE EMPLEO

ANEXO 1 PLANO

ANEXO 2 CUADRO PRECIOS-CANON DE ADJUDICACION

	Metros	Precio mensual	Precio Adjudicación
Local calle Castillo nº 4	SUPERFICIE UTIL: 70,78 M2 SUP. CONSTRUIDA: 98,76 M2	200	2.000 €

La Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. e Independientes, y la abstención del Concejales del PSOE, dictamina favorablemente el expediente de contratación, debiéndose rectificar los fallos encontrados, antes de la sesión plenaria.

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular Dña. Antonia Millán Bonete, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que su voto va a ser favorable para que las personas adjudicatarias se ganen la vida. se les da una oportunidad y espera que les vaya bien.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que la salida a licitación de este contrato es una oportunidad. Se facilita por el Ayuntamiento las condiciones para que las personas puedan optar. Desde el Ayuntamiento, se invita a todas aquellas personas que estén interesadas. En los próximos meses habrá unas nuevas actuaciones en el entorno del Castillo. Aceptan la proposición de la Sra. Concejala de Cultura e invitan a todos aquellos que quieran licitar ya que es una buena oportunidad.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. Manuel Serrano Sánchez, responde al Sr. Rico, hablándole de compromiso y realidad.....
Su voto va a ser a favor.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE 2015.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida y retirada de vehículos en la vía pública.:

1º.- Modificar los artículos 5.2 B) y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

B) DEPOSITO DE VEHICULOS:	
TIPO	DIA
Ciclomotores	0,60 €
Motocicletas	0,90 €
Turismos	1,90 €
Furgón o similar hasta 3.500 kgs. de tara	2,50 €
Vehículos de más de 3.500 kgs. de tara	3,80 €

Las tasas que se indican por depósito de vehículos se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

NOTA: Se aplicará una reducción del 95 % de la cuota por depósito de vehículos en aquellas casos que se realicen en ejecución de órdenes de precinto de vehículos dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente, u organismo en el que se delegue, en el desarrollo de los procedimientos recaudatorios en vía de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se debate el contenido de la modificación propuesta, aclarándose que los ciudadanos, a igualdad de circunstancias, van a recibir el mismo trato.

La propuesta es dictaminada favorablemente por unanimidad. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejel D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta que es una realidad útil y va a evitar una serie de problemas. Va en beneficio de nuestras concejalías y del Ayuntamiento. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sra. Concejala Dña. Clara López Amorós, manifiesta que es una forma de recuperar parte de la deuda contraída. Dictamen de comisión.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

11. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE**

REINTEGRO DE LOS SALDOS DEUDORES A FAVOR DE LA HACIENDA DEL ESTADO DERIVADOS DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009, EN 120 MENSUALIDADES MÁS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta planteada:

El Ayuntamiento de Almansa está reintegrando actualmente los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 en un plazo de 120 mensualidades, que fue regulado en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Resultando que la disposición adicional única de Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, establece la posibilidad de ampliar este plazo en 120 mensualidades más, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que se prevea cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en el artículo 51 y 53 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (110%).
- b) Que el periodo medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad (publicación en el mes de octubre de 2014).

Considerando los informes trimestrales de ejecución del presupuesto emitidos por la Intervención de este Ayuntamiento y los datos publicados del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2014 (44,13 días), el Ayuntamiento de Almansa cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se propone al Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la ampliación en 120 mensualidades más del plazo de reintegro de los saldos deudores a favor de la Hacienda del Estado derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009.

SEGUNDO.- Remitir la solicitud de ampliación por vía telemática y con la firma electrónica del interventor antes del día 30 de noviembre.

La propuesta de modificación es dictaminada favorablemente con la abstención de los Concejales del P.S.O.E. y el voto a favor de todos los demás. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que como se vio en la Comisión de Hacienda, no devenga intereses, con lo cual las cuotas bajarían. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejales D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D.Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que como no devenga intereses, no hay que pagar más, por lo que su voto es favorable.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

12. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL PLAN DE AJUSTE REGULADO EN EL R.D.LEY 4 DE 2012.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión queda enterada del informe de Intervención emitido. ***

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que los puntos 12 y 13 del orden del día se debatirán conjuntamente.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Amaya Villanueva Peña, manifiesta que desde su grupo en lo que respecta a dar cuenta a estos informes, se feriere a la forma de trabajar el Equipo de Gobierno y es que renuncian a trabajar bien. Lee lo dispuesto en el informe. Estos informes recuerdan a los ciudadanos lo que han tenido que pagar. También evidencian un gasto del 2014 respecto al 2013. Pone de manifiesto que no pueden compartir de que se mienta a los ciudadanos. Estos informes ponen de manifiesto que las aplicaciones presupuestarias no son correctas, no se cumplen los ahorros del plan de ajuste, ni se cumplen las previsiones que se tenían previstas. Han disminuido también los ingresos que proceden del Gobierno.

El Sr. Bueno, manifiesta que entiende que la Sra. Villanueva incida en el plan de ajuste, pero ha de ser consciente de que el plan de ajuste se hizo hace tres años.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

13. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 19 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** La Comisión queda enterada del informe de Intervención emitido. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS "NORMAS PARA EL VOLUNTARIADO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ALMANSA" .

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. José Gil informa que se han elaborado unas normas para regular las relaciones de los voluntarios del albergue municipal de animales con el propio albergue y los profesionales que lo gestionan. Para su elaboración se han consultado normas de otras ciudades. Esta mañana se ha mantenido una reunión con representantes de los voluntarios y se les ha informado del documento que se va a aprobar en Pleno.

Se presenta el documento para se dictamen, y que es como sigue:

“NORMAS PARA EL VOLUNTARIADO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE ALMANSA

ASPECTOS DE ORDEN GENERAL

Un voluntario es una persona que decide dedicar parte de su tiempo a realizar una labor solidaria a favor de los animales, por la que no percibe ningún tipo de contraprestación económica, pero sí la enorme satisfacción de estar mejorando la situación de los animales abandonados y colaborando para que tengan una segunda oportunidad.

Hay muchas ACTIVIDADES en las que podemos colaborar.

Las podemos clasificar en NO PRESENCIALES (se desarrollarán posteriormente), y PRESENCIALES.

Dentro de las PRESENCIALES, encontramos:

- Labores de paseo de perros y socialización de estos.
- Colaboración en la recogida de animales abandonados
- Ayuda al mantenimiento y mejora de la vegetación del albergue.
- Recogida de material útil para los animales del albergue: mantas, toallas, pienso, arena de gato, collares, correas, rascadores, juguetes, etc.

Estamos abiertos a sugerencias en cuanto a las actividades que puedes desarrollar como voluntario, ¡cuéntanos tus ideas!

REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO/A

- Ser mayor de 18 años. Los menores de 18 años y mayores de 16 tienen que aportar una autorización de sus padres o tutores. Los menores de 16 años tienen que venir acompañados de una persona que se hará responsable de los mismos, y que puede ser otro voluntario/a.

- Conocer y asumir los fines, programas, normas de regulación y métodos de trabajo, sin utilizar a la entidad en beneficio propio y manteniendo la confidencialidad y la discreción.

- Hacer un uso responsable de los bienes materiales que se pongan a disposición.

- Interrumpir la colaboración cuando justificadamente se le solicite.

- Comprometerse de manera libre y responsable, cumpliendo los compromisos adquiridos y realizando con seriedad las tareas encomendadas.

- Informarse, antes de comprometerse, sobre la tarea y responsabilidades que se asumirán, y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.

- En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios en el servicio

- Mantener una actitud abierta y cooperante y participar imaginativamente.

- Firmar un contrato de voluntario, donde además de otros datos debemos indicar la tarea que

queremos realizar, los días disponibles, y las horas que queremos dedicar.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION

Una vez establecido el listado de voluntarios y recopilada toda la información en cuanto a tareas requeridas y disponibilidad, la concejalía y la dirección del albergue establecerán un PLAN DE TRABAJO MENSUAL.

Este, será establecido según necesidades, y fijando objetivos.

Al término de dicho periodo, se hará balance, analizarán los logros e informará a las autoridades, proponiendo a continuación uno para el siguiente periodo.

A cada voluntario se le asignará un puesto de responsabilidad según su elección. En el caso de que haya más peticiones de las requeridas para una actividad, se procederá a establecer un proceso de rotación de los peticionarios.

NORMAS GENERALES DE TRABAJO.

Los voluntarios accederán al albergue con el equipamiento personal necesario (ropa de trabajo, etc.) y el que lo identifica como tal (chaleco, etc.)

Posteriormente se iniciarán los trabajos siguiendo las pautas de la dirección y del personal del centro.

Los voluntarios informarán al personal del centro de las incidencias que puedan surgir, así como de las dudas que existan sobre el desarrollo de las actividades asignadas.

Los perros, propiedad de los voluntarios, no podrán entrar al Albergue Municipal, ni tampoco salir a pasear junto con los perros del Albergue.

La tramitación de las adopciones es responsabilidad exclusiva de los trabajadores y responsables del Albergue. En este sentido, los voluntarios no podrán intervenir en los trámites administrativos, ni en los de las adopciones.

Está totalmente prohibido obtener fotografías o filmar dentro del recinto sin el permiso de la dirección del centro.

CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES

Es muy importante que la conducta de los voluntarios sea ejemplar de cara al público visitando del Albergue Municipal. Por este motivo, será fundamental que velen para conservar las instalaciones limpias y en buen estado.

Utilizar los contenedores de la basura para depositar los desechos y los excrementos de los perros. Mantener la zona de voluntarios limpia y aseada.

Aparcar los coches, u otros vehículos en las zonas habilitadas para ello.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Se colaborará con los empleados tanto en la limpieza de los parques, zonas comunes y diversos apartados de los animales.

Se colaborará en el mantenimiento de las instalaciones, vallados, y diversas dependencias para su buena conservación y mejora.

Se prestará ayuda en aquellos trabajos como reparación de los utensilios, pintura, encalado, y otras actividades relacionadas.

2. Atención a los animales allí acogidos (cuidados básicos).

En este punto incluimos la atención y cuidados básicos de los animales. Esto es;

- Ayudar a los operarios a cambiar o trasladar a los animales de unos parques a otros.
- Colaborar en el aseo y la limpieza individual y/o colectiva de los mismos, siempre siguiendo las indicaciones de los responsables.
- Colaborar en los tratamientos preventivos y/o curativos que se realicen a uno o varios efectivos.

3. Labores de paseo de perros y socialización de estos.

- Sacar a pasear a aquellos animales que la dirección determine.
- Realizar labores de socialización de aquellos animales que lo necesiten según la dirección del centro.

4. Colaboración en la recogida de animales abandonados.

- Colaborar en la recogida de animales abandonados bien acompañando a los operarios del centro a recogerlos, bien avisando de haber encontrado alguno, o bien siendo objeto de aviso de un animal abandonado o perdido.
- Podrán realizar la recogida cuando por cercanía o disponibilidad de tiempo sea recomendable hacerlo así.

5. Ayuda al mantenimiento y mejora de la vegetación del albergue.

- El albergue no es solo un lugar donde residen los animales que han sido recogidos, también es un lugar donde pretendemos que las plantas ocupen un puesto importante y hagan más agradable la estancia.
- Colaborar en los cuidados que las diferentes especies de plantas requieren, riego, poda, aclarado, etc.

6. Recogida de material útil para los animales del albergue.

- Cuando existan donaciones, colaborar en la recogida de utensilios o enseres para los animales del albergue

INFRACCIONES Y SANCIONES.

El comportamiento de los voluntarios incide directamente en los perros: la conducta poco apropiada o no cumplir las normas de funcionamiento o incluso los requerimientos legales puede ocasionar graves perjuicios a los animales que no son responsables, en ningún caso, de esta conducta, a pesar de que saldrán afectados.

Por este motivo, es necesario establecer un régimen de infracciones y sanciones que ayuden a proteger los perros de las posibles malas conductas de las personas que se hacen responsables.

En este sentido, se considerará:

Infracciones graves:

Incumplimiento de cualquier de las normas y recomendaciones recogidas en este documento. Ignorar las indicaciones dadas por responsable del albergue municipal.

El régimen de sanciones para las infracciones graves será el siguiente

Primera infracción: aviso por escrito

Segunda infracción: suspensión temporal como voluntario hasta la realización de un nuevo

curso de formación.

Tercera infracción: suspensión definitiva de la condición de voluntario.

En esta escalera, no se tendrá en cuenta si las infracciones cometidas son por el mismo motivo o por motivos diferentes.

Infracciones muy graves:

Obtener fotografías o vídeos sin permiso de la dirección.

Difusión de información obtenida en el albergue sin permiso de la dirección.

Pasear perros desatados Pasear Potencialmente Peligrosos sin bozal

El régimen de sanciones para las infracciones muy graves será el siguiente.

Primera infracción: suspensión temporal como voluntario hasta la realización de un nuevo curso de formación.

Segunda infracción: suspensión definitiva de la condición de voluntario.

En esta escalera, no se tendrá en cuenta si las infracciones cometidas son por el mismo motivo o por motivos diferentes.”

DICTAMEN.- Votos a favor de Grupo Municipal Partido Popular y Partido Independiente. El grupo municipal del Partido Socialista se abstiene. Dña. Pilar Callado explica que se les acaba de entregar el documento, y que lo estudiarán y manifestarán su postura en el Pleno. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. Ma José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa siempre es bueno regular y tener un marco sobre el que actuar. También se deja abierto para perfilar sobre la marcha. Aprovecha para felicitar a todos los voluntarios por la labor que hacen con los animales.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que efectivamente se regula esa iniciativa para trabajar en beneficio de la comunidad. Estos amantes de los animales quieren que esto funcione perfectamente y esto hay que combinarlo con el convenio que existe. esta responsabilidad sirve para combinar este convenio. Felicita a los voluntarios. Simplemente dice que por desgracia el albergue municipal está saturado. Pero aún así el Ayuntamiento, junto a los técnicos, llevan esta labor con gran eficacia.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. Pilar Callado García, manifiesta que su grupo también va a votar a favor de estas normas porque lo que se quiere es un buen funcionamiento del albergue que puso su grupo. También felicita a los voluntarios, que efectivamente con su tiempo se dedican al buen funcionamiento y cuidado de los animales. Agradece su trabajo. Es un trabajo común. Su voto es a favor.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

15. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA “PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. José Gil informa que es una iniciativa del ministerio de Sanidad y la FEMP para el

establecimiento de una red de ciudades saludables que promueven hábitos de vida saludables en las actividades que realizan a través de los servicios municipales.

El documento es como sigue:

“ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SNS

Resumen ejecutivo

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS propone el desarrollo progresivo de intervenciones dirigidas a ganar salud y a prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad. Es una iniciativa que se desarrolla en el marco del plan de implementación de la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud (SNS).

España ha alcanzado una de las esperanzas de vida más alta del mundo (82,1 años) pero otros países de nuestro entorno nos aventajan en la esperanza de vida con buena salud (en España 61,5 años en hombres y 59,4 en mujeres).

Las sociedades modernas afrontan desde finales del siglo pasado dos retos íntimamente relacionados, la transición demográfica y la transición epidemiológica. Esto supone un cambio desde las enfermedades transmisibles a las no transmisibles a medida que aumenta la esperanza de vida de una población. Las condiciones crónicas de salud suponen el 86% de las muertes y el 77% de la carga de enfermedad en la región europea de la OMS y son la principal causa de mortalidad y morbilidad prevenibles. Aunque la mortalidad por estas enfermedades desciende progresivamente, la carga de enfermedad que producen va en aumento. En España suponen el 89,2% del total de carga de enfermedad medida en años de vida ajustados por discapacidad (AVAD).

Las principales causas de la carga de enfermedad, tanto a nivel mundial como en nuestro entorno, tienen unos determinantes y factores de riesgo comunes y abordarlos de forma conjunta e integradora mejora tanto el impacto de las acciones de promoción y prevención como su eficiencia.

Las estrategias para ganar salud y prevenir la enfermedad, se basan en la efectividad y otras cinco características importantes para conseguir los mejores resultados: su aplicación a lo largo de todo el curso de vida, el abordaje por entornos, el enfoque poblacional, el abordaje desde un enfoque positivo, y un enfoque integral.

Visión

La visión de esta Estrategia es promover una sociedad en la que los individuos, familias y comunidades puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo, salud, bienestar y autonomía, y en la que trabajar por la salud se asuma como una tarea de todos.

Misión

Facilitar un marco común para la promoción de la salud y la prevención primaria a lo largo del curso de vida armonizando su integración en la cartera de servicios del sistema nacional de salud, implicando activamente a otros sectores de la sociedad y promoviendo la participación de los individuos y de la población para incrementar su autonomía y capacidad para ejercer un mayor control sobre la salud.

Objetivo general

El objetivo general es fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la seguridad frente a las lesiones.

Como objetivo global cuantificable se plantea aumentar en 2 años la esperanza de vida en buena salud al nacer en España, para 2020.

Esta Estrategia es una oportunidad de integrar y coordinar los esfuerzos de promoción de la

salud y prevención entre todos los niveles, sectores y actores implicados. También supone un nuevo impulso en la reorientación del Sistema Nacional de Salud, que es una demanda de nuestro entorno y una recomendación reiterada por organismos internacionales como OMS y la Unión Europea. La sociedad da un alto valor a la salud y demanda una respuesta conjunta, coordinada e integrada de intervenciones efectivas y mantenida en el tiempo.

Líneas estratégicas

Las líneas estratégicas que se abordan son: potenciación de la salud pública, coordinación y gobernanza territorial, equidad en salud, reorientación de los servicios de salud, intersectorialidad en salud, empoderamiento en salud, entornos saludables y seguros, así como participación y acción comunitaria.

Eje tridimensional de acción

Esta Estrategia se desarrolla en un eje tridimensional de acción: por poblaciones, por entornos y por factores a abordar.

En la primera fase se han priorizado para la acción dos **poblaciones**: la infancia (menores de 15 años) y los mayores de 50 años.

En las intervenciones dirigidas a la promoción de la salud y prevención es importante actuar de forma integrada, no sólo abordando en conjunto los principales factores de salud/riesgo y sus interacciones, sino también los diferentes **entornos** vitales de cada población. Así, para la población menor de 15 años, se han identificado como entornos prioritarios de intervención, además del sanitario, el educativo y el comunitario. En la población mayor de 50 años se abordan el entorno sanitario y el comunitario.

Los **factores** que se contemplan en esta Estrategia corresponden a aquellos que tienen mayor importancia desde el punto de vista del abordaje de la cronicidad, alimentación saludable, actividad física, consumo de tabaco y consumo de riesgo de alcohol, sumando también el bienestar emocional y la seguridad del entorno con el objetivo de prevenir lesiones no intencionales.

Objetivos específicos

En la primera fase de esta Estrategia, se proponen como objetivos específicos:

1. Promover estilos de vida saludable, así como entornos y conductas seguras en la población infantil mediante la coordinación de intervenciones integrales en los ámbitos sanitario, familiar, comunitario y educativo.
2. Promover estilos de vida saludables durante el embarazo y el periodo de lactancia.
3. Promover el bienestar emocional en la población infantil.
4. Promover el envejecimiento activo y saludable en la población mayor de 50 años mediante la intervención integral sobre estilos de vida saludables, así como sobre los entornos y conductas seguras de manera coordinada entre los ámbitos sanitario y familiar-comunitario.
5. Prevenir el deterioro funcional y promover la salud y bienestar emocional en la población mayor de 70 años potenciando la coordinación de intervenciones integrales en los ámbitos sanitario, de servicios sociales y comunitario.

Metodología

Para la elaboración de esta Estrategia se ha empleado una metodología participativa que parte de la implicación de los sectores profesionales relacionados con la salud así como de las administraciones sanitarias central y autonómica. Se ha partido de la identificación de buenas prácticas en promoción de la salud y prevención primaria implantadas en las comunidades autónomas que tras un riguroso proceso de evaluación, priorización, integración y ordenación, en base a su

importancia y factibilidad, ha permitido identificar las mejores prácticas disponibles a universalizar en todo el SNS.

Intervenciones seleccionadas para la acción

Estas intervenciones son:

- el consejo integral sobre estilos de vida en atención primaria vinculado a recursos comunitarios en la población infantil,
- el consejo integral sobre estilos de vida durante el embarazo y la lactancia
- el programa de parentalidad positiva, para promover el bienestar emocional en la población infantil
- el consejo integral sobre estilos de vida en atención primaria vinculado a recursos comunitarios en población mayor de 50 años
- el cribado de fragilidad y atención multifactorial a la persona mayor, que desarrollará planes de intervención preventiva y seguimiento individualizado que suponen la implementación de en línea con los planes de actuación promovidos en el Partenariado de Innovación de Envejecimiento Activo y Saludable (EIP-AHA).

En esta Estrategia se avanzará, por tanto, en la intervención integral en salud, se afianzarán las intervenciones en prevención primaria y promoción de la salud, se reforzarán estas intervenciones en atención primaria con carácter universal y se promoverán las intervenciones comunitarias y su coordinación en los diferentes entornos (sanitario, social, educativo y comunitario). Siempre en base a los principios rectores de integralidad, evidencia científica, cohesión, participación, evaluación, salud en todas las políticas y equidad.

Implementación

Durante el proceso de implementación efectiva de la Estrategia está previsto:

- El desarrollo operativo de las intervenciones integrales que profundizará en los aspectos comunes y replicables de las mejores prácticas identificadas, para facilitar la universalización de las mismas y, así como en promover la coordinación eficaz entre las estructuras de salud pública y atención primaria. Todo ello para garantizar la equidad en su implementación
- El diseño de un plan de capacitación profesional en metodología del cambio y educación en estilos de vida saludables, que incluye consejo breve, educación intensiva individual/grupal y educación comunitaria. La capacitación estará basada fundamentalmente en metodología on line.
- La capacitación de la población a través del diseño de una plataforma web sobre estilos de vida saludables.
- La generación de alianzas, que contempla un Plan de desarrollo local, para lo que ya se ha iniciado el trabajo bilateral y uno de cuyos elementos clave será la realización de mapas on line de recursos comunitarios para la promoción de la salud y prevención, a nivel local. En cuanto al trabajo conjunto con el entorno educativo, pretende reforzar las intervenciones de manera armonizada y universal en dos ámbitos concretos: la actividad física y alimentación saludable y el bienestar y salud emocional. Con el sector deportivo, se trabajará en dos líneas de actuación: el desarrollo operativo de los programas de formación de actividad física para la salud dirigidos a profesionales de los ámbitos sanitarios, educativo y comunitario, y el apoyo a todas las intervenciones de la estrategia que contemplen la actividad física como instrumento para ganar salud.

La acción entre sectores que permita avanzar en la potenciación de la salud pública y en el principio rector de salud en todas las políticas, se promoverá a través de un Comité Intersectorial integrado por representantes de diversas instituciones de la administración general del estado.

En esta reorientación hacia la promoción de la salud y la prevención, los sistemas de información y el fomento de la investigación, así como la transferencia de sus resultados, tendrán un papel importante.

En el actual contexto socioeconómico, con las tensiones a que está sometido el propio sistema sociosanitario, se hace imperativo un giro hacia la promoción y la prevención que proporcionará un

doble beneficio, aumentar el bienestar y la cohesión social y trabajar en la sostenibilidad del sistema a medio y largo plazo. Esta Estrategia se propone como un instrumento para lograr esta meta.”

DICTAMEN.- Se aprueba por unanimidad de todos los miembros asistentes.***

Propuesta de adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS)

La ESTRATEGIA persigue la promoción de la salud y la prevención con el objetivo de ganar años de vida en buena salud y libre de discapacidad.

Esta Estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional, teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Las actuaciones que se pondrán en marcha en una primera fase se centran, en:

- o Facilitar información de calidad para que todas las personas puedan desarrollar estilos de vida saludables. Es decir, recomendaciones y apoyo a la ciudadanía sobre cómo hacer que sus estilos de vida sean más saludables. A esto se le denomina en la Estrategia “*consejo integral en estilos de vida saludables*”.
- o Se facilitará información y colaboración de los recursos (sanitarios o no) disponibles en la zona para promover estilos de vida más saludables; esto es lo que se denomina “*vincular el consejo en estilos de vida a los recursos comunitarios*”. De este modo, se coordinarán los recursos ofrecidos en el entorno sanitario, con los disponibles en la comunidad y en el entorno educativo.
- o Se focalizarán estas acciones en población infantil, durante el embarazo y la lactancia y en la población adulta.
- o Para la población mayor de 70 años, se desarrollarán planes de seguimiento individualizado para la mejora de la salud y de prevención de la fragilidad, entendida como una situación de mayor vulnerabilidad y de riesgo para la discapacidad y dependencia en las personas mayores. La finalidad es que la población mayor mantenga el mayor nivel de autonomía el máximo de tiempo posible.

El ámbito local se considera un entorno esencial para la Estrategia y para ganar salud en el municipio.

Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de los ciudadanos.

Es por ello que el grupo municipal de.....o el/la Concejala/a de.....

Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE

LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS) y, en consecuencia que realizar una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a los ciudadanos donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Estrategia.

2. Avanzar en la constitución de una mesa intersectorial en el municipio como instrumento de colaboración entre sectores para ganar salud en un marco de salud en todas las políticas.
3. Designar un/a coordinador/a para la implementación local de la Estrategia.
4. Facilitar información de los recursos comunitarios disponibles para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que forman parte de la comunidad.
5. Que se realicen los trámites oportunos para la adhesión formal a la ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD (SNS), dando traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Federación Española de Municipios y Provincias. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. José Francisco Gil García, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que su voto es favorable ya que todo lo que sea beneficioso para las personas y mejore su salud, contará con su apoy.

Por parte del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Concejala Dña. Ana Tomás López, manifiesta que como ya se dijo en la oportuna comisión, su voto va a ser favorable. Supone sumarse a la red de ciudades saludables y están de acuerdo en ello.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Jimeno García, manifiesta que su grupo vota a favor de la propuesta y que se tenga una mayor prolongación de la vida. Es un buen complemento para lo que siempre ha defendido el Partido Municipal Socialista, una sanidad pública y eficaz. Su voto es a favor.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

16. SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES EN CASTILLO DE ALMANSA CON CARGO A RECURSOS PROCEDENTES DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE FOMENTO , AL AMPARO DE LA ORDEN FOM 1932/2014.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 21 de Noviembre de 2.014, cuyo contenido es el siguiente:

*** Previo dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda de 21 de noviembre de 2014, en la que, tras la exposición del punto por el Sr. Concejel de Turismo, al tratarse de un subvención que implica un gasto plurianual de tres anualidades, se propone la adopción del acuerdo plenario en sustitución del Decreto de Alcaldía nº 2568, ratificando la solicitud de ayuda por importe de 1.938.120€. ante el Ministerio de Fomento para actuaciones en el Castillo de Almansa, al amparo de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de setiembre, en sustitución de dicho decreto nº 2568,cuyo presupuesto total de la actuación asciende a 2.584.160€.

La Comisión, por unanimidad dictamina favorablemente solicitar las ayudas a que se refiere el decreto señalado, por importe de 1.938.120 euros, al Ministerio de Fomento al amparo de lo previsto en la orden FOM/1932/2014, de 30 de setiembre.***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Independiente D. Alfredo D. Calatayud Reig, solicitando del pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que en ese marco donde se han embarcado para hacer las acciones que se han hecho en el entorno del Castillo, les parece bien, porque va a ser una salvaguarda para los ciudadanos y será bueno para la Ciudad. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que naturalmente Sr. Concejal, cualquier esfuerzo por restaurar y mantener en buen uso el Castillo, va a contar con el apoyo de su grupo. Recuerda que el plan del castillo fue redactado por el Grupo Socialista. En otras épocas algunos veían con recelo ver el hacer mejoras. Y sin embargo, ahora llegan ustedes con esa intención. Ello es bueno. En cuanto a la financiación, también les manifestaron que solicitasen el 1'5% cultura y que ello fuese dirigido a las actuaciones en el Castillo. Por otro lado, teniendo en cuenta que eso es un proyecto que va a comenzar en el año 2015 y se terminará en el 2017, e implicará a las siguientes Corporaciones, les hubiese gustado que existiese el mayor consenso por parte de todos los grupos políticos. Su voto es a favor.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Antonia Millán Bonete, manifiesta que desde su grupo entienden que hay que hacer uso de la subvención que se pone a disposición, ya que es una subvención que supondrá un desarrollo económico y sera en beneficio de nuestro Castillo e impulsará al sector servicios de nuestra Ciudad. Es importante conservar y preservar nuestro patrimonio, pero también fomentar los servicios y ello beneficiará a todos. Hay que trabajar en que este proyecto sea una realidad y solicitar el apoyo a todas las administraciones que sean necesarias.

El Sr. Calatayud, agradece su apoyo a la Sra. Almendros y al Grupo Socialista. A la Sra. Concejala de Cultura, le dice que están trabajando para que exista esa financiación, ya que cuentan con el Presidente de la Diputación y con los compañeros de la Corporación. Es un paso de uno de los bienes más preciados que tienen los almanseños y esta aportación servirá para ello.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

17. MOCIONES Y PROPUESTAS .

No se presentan.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Concejal D. Fco. Javier Jimeno García, manifiesta que hace un año y medio puso en conocimiento de los Concejales y Técnicos que en el P.I. 1^a fase, existían deficiencias que se debían de haber arreglado. Existe un socavón que cuando pasan los vehículos se invade el camino contrario. Ha pasado un año y medio y todavía no han tenido respuesta. Además, se cambió el sentido y se puso sentido único, por lo que solicitaron que se pusiese de nuevo doble sentido. Recuerda que en Polígono Industrial son muchos los vehículos que pasan de una empresa a otro y a veces hay un cao. También ruega que lo antes posible arreglen el vallado de las pistas de baloncesto ya que existe un riesgo para los niños.

El Sr. Concejal D. Alfredo D. Calatayud Reig, manifiesta él pésame por Dña. Maruja García, perteneciente al grupo ADIDAC.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en cuanto pueda se solucionarán las deficiencias que existen en el Polígono Industrial. Y que se cambió el vallado en las pistas de baloncesto, porque había pelotazos a la gente que estaban en las terrazas. Pero se dará el parte para el cambio.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.